

Estudios Churubusco Azteca, S.A.**Gestión Operativa y Financiera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-2-11L8P-02-0017

DS-028

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las actividades relacionadas con los servicios que presta la entidad, así como su operación y administración, verificando que los procesos de cobro, pago, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, de sus ingresos y egresos, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos, la administración de los riesgos inherentes en sus operaciones, así como el cumplimiento de sus indicadores.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
Universo Seleccionado	379,508.7	453,513.1
Muestra Auditada	253,740.7	201,942.5
Representatividad de la Muestra	66.9%	44.5%

Durante el ejercicio 2014, Estudios Churubusco Azteca, S.A., registró en su contabilidad 379,508.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 253,740.7 miles de pesos de los clientes de mayor importancia, monto que representó una muestra del 66.9% del total.

En ese ejercicio, la entidad auditada contabilizó erogaciones por 453,513.1 miles de pesos, de las cuales se revisaron 201,942.5 miles de pesos de gastos de servicios personales, de adquisiciones y de servicios, monto que representó una muestra del 44.5 % del total.

Antecedentes

A principios del año 1943 Estudios Churubusco se inició como un proyecto concebido por un grupo de inversionistas asociados con la compañía productora norteamericana RKO Radio Pictures y un grupo denominado Productores Asociados Mexicanos. La empresa fue legalmente constituida el 23 de febrero de 1944 con el nombre de "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", la cual era propietaria de "Estudios Churubusco".

En 1950 se realizó una fusión mediante la cual Estudios Churubusco adquirió el total de las acciones de Estudios y Laboratorios Cinematográficos Azteca, S.A., con lo que se constituyó la empresa Estudios Churubusco y Azteca, que de acuerdo con la escritura pública Núm.

24966 del 13 de noviembre de 1950, cambió su denominación a “Estudios Churubusco Azteca, S.A.” (ECHASA).

Con la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), en 1988, los Estudios Churubusco pasaron a formar parte del sector cinematográfico, al igual que el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), la Cineteca Nacional y el Centro de Capacitación Cinematográfica, iniciando, por ese entonces, un programa de modernización y remodelación de sus foros y equipos para las áreas de sonido, laboratorio fotoquímico y laboratorio digital.

A partir de esa fecha se han realizado modificaciones en su escritura constitutiva, siendo la del 23 de junio del 2011 la última de ellas, relacionada con el objeto social de ECHASA, para quedar éste como sigue:

- a) La Producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y, en general, de cualquier obra cinematográfica o material de audio y video.
- b) El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza.
- c) La adquisición, arrendamiento, importación, explotación y uso de todo equipo para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como para el registro y reproducción de sonido.
- d) La explotación de películas nacionales en el país o en el extranjero.
- e) La ejecución de todo género de actos para desarrollar la industria cinematográfica o audiovisual.
- f) La adquisición y arrendamiento, comodato de bienes muebles e inmuebles para los fines de la sociedad.
- g) La adquisición, construcción y explotación de los edificios e instalaciones propios para la producción de películas.
- h) La celebración de convenios, contratos asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio relacionados con el objeto.
- i) La ejecución de toda clase de trabajos y actos de comunicación, publicitarios y de propaganda, así como la creación, dirección y contratación de toda clase de ideas, productos y servicios para la realización de campañas publicitarias en cine, prensa, revistas, internet, televisoras, radio y otros.

Órgano de Gobierno de ECHASA.

De acuerdo con su escritura constitutiva, ECHASA es una empresa establecida bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, al ser una empresa de participación estatal mayoritaria, y sectorizada en la Secretaría de Educación Pública (SEP) por conducto del CONACULTA.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

Puesto	Actúa
Secretario de Educación Pública	Presidente
Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Presidente Suplente
Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Presidente Suplente
Secretario Cultural y Artístico del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Presidente Suplente
Director de Enlace Institucional de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública	Secretario Técnico
Director de Administración y Finanzas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.	Prosecretario Técnico
Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República	Consejero Propietario
Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	Consejero Propietario
Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Consejero Propietario
Director General de Sistemas de Radio y Televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte	Consejero Propietario
Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Consejero Propietario
Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía	Consejero Propietario
Comisario Público Propietario del Sector Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de la Función Pública	Comisario Público Propietario

FUENTE: Manual de Organización de ECHASA.

ECHASA cuenta con un órgano de gobierno, el cual actúa por medio de un Consejo de Administración y, en 2014, celebró diversas sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se firmaron diversos acuerdos relacionados con la aprobación de nombramientos de servidores públicos en la entidad, modificaciones al flujo de efectivo, avances de la obra pública denominada "La Ciudad del Cine", y varios asuntos vinculados con la situación financiera, programática y presupuestaria, entre otros.

Asimismo, se identificaron los puestos que forman parte del Consejo de Administración de ECHASA, como se detalla a continuación:

Resultados

1. Cuenta Pública

A fin de verificar que los ingresos y egresos presentados en los estados financieros de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), se correspondieron con los reportados en la Cuenta Pública 2014, se analizaron los oficios de asignaciones y las modificaciones presupuestarias, los estados presupuestarios y financieros dictaminados del ejercicio, la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y el catálogo de cuentas, con los resultados siguientes:

a) Conciliación contable-presupuestal

Los ingresos y egresos registrados en la contabilidad de ECHASA presentaron diferencias respecto a los ingresos y egresos presupuestarios reportados en la Cuenta Pública, por lo que

la entidad fiscalizada proporcionó las conciliaciones contables presupuestales de ingresos y egresos del ejercicio 2014, las cuales se integraron como sigue:

CONCILIACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES DE ECHASA 2014
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos presupuestales Cuenta Pública	538,339.5
Menos:	
- Ingresos presupuestales de ejercicios anteriores cancelados contablemente en 2014	-47,224.6
- Ingresos presupuestales 2014 recibidos en 2015	-20,387.0
- Ingresos presupuestales de ejercicios anteriores cobrados en 2014	-108,646.6
Más:	
- Otros ingresos contables no presupuestales	17,427.4
Ingresos contables del Estado de Resultados	379,508.7
Egresos presupuestarios	484,482.4
Menos:	
- IVA de gastos presupuestales	-45,691.8
- Otros egresos presupuestales no contables	-5,796.8
Más:	
- Depreciaciones, estimaciones y provisiones contables	20,519.3
Gastos contables del Estado de Resultados	453,513.1

FUENTE: Conciliaciones contables presupuestales de ingresos y egresos de 2014 proporcionados por ECHASA.

Se constató que una de las diferencias más relevantes por 108,646.6 miles de pesos correspondió a ingresos presupuestales de ejercicios anteriores cobrados en 2014, considerados ingresos no contables. En cuanto a los egresos presupuestarios, se comprobó que la partida presupuestal con el importe más alto en conciliación fue el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por 45,691.8 miles de pesos.

Al respecto, la entidad proporcionó diversa información soporte de las cifras conciliadas, en cumplimiento del artículo 260 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo que se aclararon las diferencias durante el transcurso de la auditoría.

Por otra parte, se verificó que el catálogo de cuentas utilizado en 2014 por la entidad fiscalizada para contabilizar sus operaciones financieras se ajustó al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal aplicable en 2014.

b) Ingresos presupuestarios

Se constató que en el 2014 ECHASA reportó ingresos presupuestales por 538,339.5 miles de pesos, integrados por 83,499.6 miles de pesos de transferencias y subsidios del sector público, y 454,839.9 miles de pesos de ingresos propios.

Respecto de los ingresos por transferencias y subsidios del sector público, se comprobó que la Secretaría de Educación Pública (SEP) le informó a ECHASA mediante el oficio núm. OM/0015/2014 del 7 de enero de 2014, que se le autorizó un presupuesto federal original de 79,264.5 miles de pesos para el ejercicio auditado; además, se identificaron otras ampliaciones y reducciones que modificaron el presupuesto original, y se comprobó que se le autorizaron ingresos presupuestarios por 83,655.5 miles de pesos para aplicarlos en las partidas presupuestales “2000 Materiales y Suministros” y “3000 Servicios Generales”, de los cuales la entidad fiscalizada sólo dispuso de 83,499.6 miles de pesos, por lo que presentó un ahorro de 155.9 miles de pesos.

Por otra parte, se constató que ECHASA proyectó originalmente una recaudación de ingresos propios por 400,000.0 miles de pesos, y que al final del ejercicio obtuvo 454,839.9 miles de pesos, 13.7% más de sus ingresos estimados. No obstante, se comprobó que la entidad carece de metodología y procedimientos establecidos formalmente para proyectar su recaudación, y sólo considera el importe programado del año anterior (en el ejercicio 2013 también se proyectó un ingreso de 400,000.0 miles de pesos), debido a que no existe un documento que especifique los insumos que se utilizan para proyectar los ingresos, su análisis, la metodología para calcular dicha proyección y las áreas que deben participar en ésta.

c) Egresos presupuestarios

Se comprobó que la paraestatal reportó un presupuesto de egresos original por 479,264.5 miles de pesos, el cual se incrementó hasta obtener un presupuesto modificado de 483,191.9 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con el estado de situación presupuestal, el presupuesto de egresos debió totalizar 484,482.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 1,290.5 miles de pesos.

La entidad informó que la diferencia se debió a los incrementos en los servicios personales por liquidaciones al personal y pago de primas de seguros por 10,553.2 miles de pesos, así como a disminuciones en materiales y suministros y servicios generales por 9,262.7 miles de pesos; sin embargo, no justificó ni acreditó la razón por la cual estos movimientos no se reconocieron en el presupuesto modificado, conforme a la normativa y transparencia de la información.

Por lo anterior, se concluye que los ingresos y egresos presupuestarios de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), reportados en la Cuenta Pública se correspondieron con los registrados en la contabilidad, conforme a las partidas previstas en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; excepto por las inconsistencias siguientes:

- Se determinó que la entidad carece de una metodología y procedimientos establecidos formalmente para proyectar sus ingresos presupuestados.

- Los egresos presupuestarios modificados presentados en la Cuenta Pública por 483,191.9 miles de pesos difieren en 1,290.5 miles de pesos de menos de los egresos presupuestarios modificados reportados en el estado de situación presupuestal de la entidad, por 484,482.4 miles de pesos, como resultado de reclasificaciones en sus Capítulos del Gasto al incrementar el rubro de Servicios Personales y disminuir el de Servicios Generales.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, ECHASA informó que para la proyección de sus ingresos elabora un proyecto de presupuesto de ingresos propios utilizando el método estadístico, tomando como base el comportamiento de sus ingresos en años anteriores y la proyección que realizan las diferentes áreas de negocios; sin embargo, sólo documentó una proyección de ingresos de ocupación de foros, oficinas y bodegas para el ejercicio 2016 por 35,181.9 miles de pesos, sin considerar los ingresos más relevantes que obtiene por servicios de producción de campañas publicitarias, de laboratorio, etc.; además de no documentar un procedimiento que describa la mecánica de la proyección de sus ingresos presupuestarios, por lo que no se atiende la observación.

Por otra parte, proporcionó información de la diferencia por 1,290.5 miles de pesos; sin embargo, las cifras que pretende aclarar son distintas a los hallazgos determinados, por lo que no se atiende la observación.

Posterior a la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada reiteró que para la proyección de sus ingresos propios considera los ingresos de años anteriores de todas las áreas de negocios (laboratorio, sonido, producción, digitales y distribución) y proporcionó información que contiene la metodología para la proyección de los ingresos propios del ejercicio 2015.

Con el análisis de la metodología proporcionada, se identificó que en ésta se utiliza la información de las ventas de los cuatro últimos ejercicios y de todas las áreas de servicios de la entidad, y se constató que el monto proyectado con esta metodología para 2015 se consideró para establecer el presupuesto de ingresos propios de dicho ejercicio, por lo que se atiende la observación.

Por otra parte, la entidad fiscalizada informó que la diferencia entre los egresos presentados en la Cuenta Pública y los egresos del Estado de Situación Presupuestal se debió principalmente a que solicitaron a la SHCP la autorización de un presupuesto de 67,602.5 miles de pesos para cubrir la nómina de la entidad; sin embargo, sólo les autorizaron 56,596.5 miles de pesos. Asimismo, indicó y acreditó que las diferencias presentadas los han llevado a tener pláticas con la SHCP y proporcionar las evidencias por las que necesitan mayor presupuesto, y más aún cuando estos servicios de personal los cubre la entidad con sus ingresos propios. Por lo anterior, se considera que la entidad justificó y soportó la diferencia determinada y las acciones que está llevando a cabo para solicitar la aprobación total del presupuesto que necesita, por lo que se atiende la observación.

2. Ingresos contables

A fin de verificar que los ingresos propios, por transferencias y por subsidios que recibe Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), se captaron y registraron de acuerdo con la normativa, así como la determinación de los riesgos y mecanismos de control inherentes a

estas operaciones, se analizaron la documentación soporte de las transferencias de recursos federales, la facturación de ingresos de bienes y servicios, las notas de crédito, los contratos de los servicios prestados, los presupuestos y las cotizaciones de los servicios, los estados de cuenta bancarios a nombre de la paraestatal y los auxiliares contables de ingresos. Se constató que los ingresos de la entidad se integraron como sigue:

INGRESOS CONTABLES EN 2014
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos propios	313,190.9
Transferencias del Gobierno Federal	63,112.5
Intereses (1)	<u>3,205.3</u>
Total	379,508.7

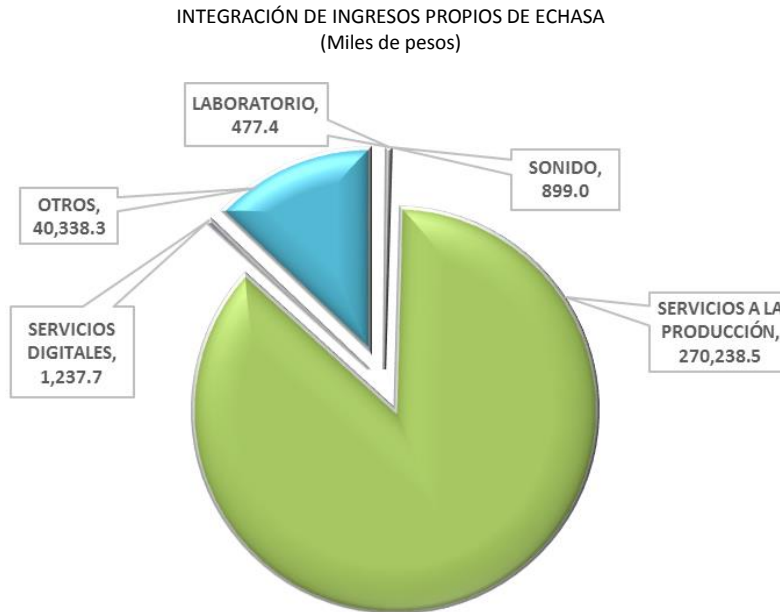
FUENTE: Estado de resultados dictaminado en 2014.

- (1) Nota: De los ingresos por intereses por 3,205.3 miles de pesos, se revisaron los generados por las cuentas de inversión por 1,336.5 miles de pesos, los cuales se presentan en el Resultado núm. 3, correspondiente a efectivo e inversiones.

En lo que respecta a los ingresos por transferencias del Gobierno Federal por 63,112.5 miles de pesos, se comprobó que el presupuesto federal asignado a ECHASA permanece en la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se aplica directamente al pago de proveedores de bienes y servicios de conformidad con los "Lineamientos para la administración de las operaciones presupuestarias y de pago a cargo de los órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas de control presupuestario indirecto como operaciones de gasto directo", informados mediante el oficio núm. 307-A-1448 del 27 de junio de 2007.

Asimismo, se constató que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), coordinador del sector cultura y arte, solicita las ampliaciones y reducciones presupuestales mediante el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Por otra parte, se comprobó que los recursos propios generados por la entidad fiscalizada por 313,190.9 miles de pesos se conformaron como sigue:



FUENTE: Balanza de comprobación anual del 2014 proporcionada por la entidad.

De acuerdo con la gráfica anterior, la principal fuente de ingresos propios de la entidad fueron los servicios de producción por 270,238.5 miles de pesos, que representó el 86.3 % del total. Este rubro incluye los ingresos relacionados con la producción de spots y campañas publicitarias a entes de la Administración Pública Federal.

Al respecto, se constató que este comportamiento es idéntico en los últimos años, ya que en 2013 estos servicios representaron el 95.8% de sus ingresos propios y, en 2012, el 94.6%.

Asimismo, se constató que ECHASA contrató a terceros para otorgar los servicios de producción, por lo que la mayor parte de sus ingresos se ven disminuidos por el costo de esas contrataciones.

Por lo anterior, para verificar el beneficio económico que obtuvo la entidad auditada por estas campañas publicitarias, se integraron los ingresos de las principales y los costos de la contratación de los servicios de terceros. En tal sentido, se determinó que en estos proyectos, la utilidad respecto de los ingresos recibidos, se ubicó en un rango del 4.1% y el 13.0%, sin considerar los gastos indirectos de operación propios de la entidad fiscalizada, como se muestra a continuación:

UTILIDAD OBTENIDA DE LOS INGRESOS EN 2014
(Miles de pesos)

Núm.	Nombre del cliente	Campaña	Ingreso con IVA	Costo con IVA	Utilidad ECHASA	% Utilidad
1	Comisión Federal de Electricidad	Reforma Energética primera etapa	9,489.9	8,252.1	1,237.8	13.0
		Reforma Energética segunda etapa	9,739.4	8,469.0	1,270.4	13.0
		Reforma Energética tercera fase	5,318.5	4,835.0	483.5	9.1
2	Instituto Mexicano del Seguro Social	Chécate, mídete, muévete 2014 (1)	15,492.6	14,084.2	1,408.4	9.1
		Chécate, mídete, muévete 2014 (2)	1,128.5	1,025.9	102.6	9.1
		Infraestructura y servicios	3,377.6	3,070.6	307.0	9.1
3	Secretaría de Gobernación	Cuadrantes carreteros versión invierno	34,436.2	33,018.3	1,417.9	4.1
		Cuadrantes carreteros versión reforma	34,531.1	33,113.2	1,417.9	4.1
4	SAGARPA	Agronoticias Proyecto SAGARPA (1)	36,139.0	33,361.6	2,777.4	7.7
		Agronoticias Proyecto SAGARPA (2)	10,000.0	9,086.3	913.7	9.1
5	PRODECON	Por ti estamos aquí	9,537.8	8,584.0	953.8	10.0
6	Presidencia de la República	Bandera y bandera B Mensajes a la ciudadanía	3,038.7	2,866.7	172.0	5.7
		Mensajes a la ciudadanía	9,011.5	8,501.7	509.8	5.7
		II Informe de Gobierno	12,147.0	11,459.4	687.6	5.7
		II Informe de Gobierno	4,795.4	4,524.0	271.4	5.7
		II Informe de Gobierno	836.1	788.8	47.3	5.7
		II Informe de Gobierno	303.8	286.6	17.2	5.7
		II Informe de Gobierno	2,736.7	2,581.8	154.9	5.7
		II Informe de Gobierno	1,130.3	1,050.3	80.0	7.1
7	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Programas y reformas de apoyo a la economía	5,324.9	4,960.4	364.5	6.8
		Declaración anual informativa 2013	11,680.8	10,815.5	865.3	7.4
		Semana nacional de educación financiera	11,614.9	10,754.5	860.4	7.4
Total			231,810.7	215,489.9	16,320.8	

FUENTE: Relación de campañas solicitadas a ECHASA.

Se determinó que en la mayoría de los casos los costos por contratación de terceros representan más del 90.0% de los ingresos obtenidos. Se considera que el costo de cada proyecto se incrementaría al adicionar los gastos fijos de operación en que incurrió la entidad para otorgar ese servicio; sin embargo, ECHASA no tiene identificado estos importes y, por tanto, desconoce la utilidad real que le están generando estos proyectos.

Respecto de las campañas señaladas en el cuadro, se analizaron los contratos suscritos por ECHASA y sus clientes (entidades y dependencias del Gobierno Federal), a fin de constatar los términos en que se celebraron. Se comprobó que los contratos adjudicados a ECHASA se realizaron en términos del artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que es una entidad que pertenece a la

Administración Pública Federal, y manifestó a sus clientes que cuenta con los recursos propios necesarios para prestar los servicios. Sin embargo, se comprobó que la declaración de ECHASA presentada en los contratos no es veraz, ya que en el artículo 4 del Reglamento de la ley citada se dispone que: “Se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público”.

En este sentido, para otorgar el servicio, ECHASA contrató a terceros en una proporción superior al 90.0% del importe contratado, y celebró de manera indebida contratos con los entes de la Administración Pública Federal mediante adjudicaciones directas fundamentadas en la excepción que otorga el artículo 1, párrafo quinto, de la ley antes referida.

A fin de verificar los precios establecidos para el cobro de los servicios de producción, se integró una muestra de 22 campañas publicitarias y se analizaron el presupuesto y la cotización que se elaboró para cada una de las entidades, con los resultados siguientes:

- Se carece de un procedimiento específico que regule la elaboración de los presupuestos y las cotizaciones por servicios de campaña.
- No se acreditaron los criterios, ni la metodología que aplicó el área encargada para determinar los importes presupuestados y cotizados.
- No se identificó el precio de los servicios que prestó la entidad, ya que en el presupuesto sólo se presentan los montos que se contratarán con terceros y a éstos se le establece un porcentaje de incremento, que es la utilidad que recibirá ECHASA como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE CAMPAÑAS
(Miles de pesos)

Campaña	Servicios Contratados	Proveedor	Importe
Infraestructura y Servicios	3 spots de 20 segundos para tv y radio 3 fotografías verticales y horizontales	Papalote Films, S.A. de C.V.	800.9
		Máquina Negra, S.A. de C.V.	536.8
		Nowmedia, S. de R.L. de C.V.	859.7
		Dasa y Vala Asesores, S.A. de C.V.	449.6
	Sumas		2,647.0
	Utilidad ECHASA (sobreprecio del 10.0%)		264.7
	Total presupuestado		2,911.7
IVA			465.9
	Total facturado		3,377.6
Chécate, mídete, muévete 2014	8 spots de 20 segundos para tv y radio 1 spot para cine de 60 segundos; insumos.	Valderrey, Pipo + Socios, S.A. de C.V.	5,200.0
		Papalote Films, S.A. de C.V.	1,555.4
		Facilitadora y Apoyo Empresarial Bridu, S.A. de C.V.	1,205.4
		Nowmedia, S. de R.L. de C.V.	1,100.2
		Multitalent Agency, S.A. de C.V.	1,018.9
		3D Integration de México, S.A. de C.V.	619.8
		Constructores de Comunicación Publicitaria Mx, S.A. de C.V.	1,441.8
	Sumas		12,141.5
	Utilidad ECHASA (sobreprecio del 10.0%)		1,214.2
	Total presupuestado		13,355.7

Campaña	Servicios Contratados	Proveedor	Importe
IVA			2,136.9
	Total facturado		15,492.6
SAGARPA Tv y Montaje (Set) Agronoticias 2014	Derechos de transmisión de 233 capítulos de la revista informativa "Agronoticias" de la campaña "SAGARPA tv y Montaje (Set) 2014"	Programma Comunicación, S.A. de C.V.	26,000.0
		Programma Comunicación, S.A. de C.V.	7,833.0
		Servicios Profesionales Jeura, S.A. de C.V.	380.0
		Norma Delia López Gómez	690.0
		Daisy Zamarripa Ortiz	1,250.0
		Manufacturing Resource, S.A. de C.V.	440.0
	Sumas		36,593.0
	Utilidad ECHASA (sobreprecio del 8.0%)		3,182.0
	Total presupuestado		39,775.0
IVA			6,364.0
	Total facturado		46,139.0
Programas y Reformas de Apoyo a la Economía	2 spots de 30 segundos para tv y radio Insumos.	Lion Communications México, S.A. de C.V	595.0
		The Mates Contents, S.A. de C.V.	1,067.6
		Desarrolladora de Imágenes Innovadoras, S.A. de C.V.	762.6
		Vai Comunicación, S.A. de C.V.	720.3
		Condesa Films, S. de R.L. de C.V.	688.9
		Cinema Viuda Negra, S.A. de C.V.	441.8
	Sumas		4,276.2
	Utilidad ECHASA (sobreprecio del 7.0%)		314.3
	Total presupuestado		4,590.5
IVA			734.5
	Total facturado		5,325.0
Segundo Informe de Gobierno	7 spots de 30 segundos para tv de la campaña "Segundo Informe de Gobierno"	The Mates Contents, S.A. de C.V.	4,445.5
		Desarrolladora de Imágenes Innovadoras, S.A. de C.V.	1,481.8
		Vai Comunicación, S.A. de C.V.	1,975.8
		Condesa Films, S. de R.L. de C.V.	987.9
		Gold Marketing Consulting, S.A. de C.V.	592.7
		Cinema Viuda Negra, S.A. de C.V.	395.1
	Sumas		9,878.8
	Utilidad ECHASA (sobreprecio del 6.0%)		592.7
	Total presupuestado		10,471.5
IVA			1,675.4
	Total facturado		12,146.9

FUENTE: Expedientes de producción y de adjudicaciones de servicios proporcionados por ECHASA.

Por otra parte, se analizó la integración de la facturación de los ingresos del ejercicio 2014; se constató que ECHASA reportó un total de 272 clientes facturados por 361,663.3 miles de pesos (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y las devoluciones), como se muestra a continuación:

INGRESOS NETOS FACTURADOS EN 2014
(Miles de pesos)

Núm.	Nombre del Cliente	Importe	%
1	Secretaría de Gobernación	81,234.0	22.5
2	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	46,139.0	12.8
3	Alebrije Cine y Video, S.A. de C.V.	43,328.2	12.0
4	Presidencia de la República	34,000.0	9.4
5	Comisión Federal de Electricidad	24,547.8	6.8
6	Instituto Mexicano del Seguro Social	19,998.8	5.5
7	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	17,005.7	4.7
8	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,978.8	4.1
9	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	9,537.8	2.6
10	Comisión Nacional del Agua	6,762.5	1.9
11	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	6,710.0	1.9
12	Administración Portuaria Integral de Veracruz	6,429.0	1.8
13	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	6,377.8	1.8
14	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	6,284.8	1.7
15	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	4,800.0	1.3
16	Secretaría de Educación Pública	4,705.3	1.3
17	Administración Portuaria Integral de Manzanillo	4,550.0	1.3
18	Secretaría de Salud	4,497.9	1.2
19	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	<u>4,379.4</u>	<u>1.2</u>
	Subtotal clientes principales	346,266.8	95.8
253	Otros	15,396.5	4.2
	Total	<u>361,663.3</u>	<u>100.0</u>

FUENTE: Relación de facturas mensuales proporcionadas por ECHASA.

Como se muestra en el cuadro, 19 clientes representaron el 95.8% de la facturación, los cuales correspondieron a entes de la Administración Pública Federal; se constató que los ingresos facturados, sin incluir el IVA, totalizaron 311,816.2 miles de pesos, los cuales difieren en 1,374.7 miles de pesos respecto de los ingresos propios registrados en la contabilidad por 313,190.9 miles de pesos.

A fin de comprobar y verificar el soporte y registro de los ingresos, se revisaron 39 facturas de 11 clientes por 294,339.2 miles de pesos, el 81.4% del importe facturado, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE INGRESOS PROPIOS
(Miles de pesos)

Núm. de facturas	Nombre del Cliente	Venta	IVA	Importe
5	Secretaría de Gobernación	70,029.3	11,204.7	81,234.0
2	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	39,775.0	6,364.0	46,139.0
9	Alebrije Cine y Video, S.A. de C.V.	37,351.9	5,976.3	43,328.2
9	Presidencia de la República	29,310.3	4,689.7	34,000.0
3	Comisión Federal de Electricidad	21,161.9	3,385.9	24,547.8
3	Instituto Mexicano del Seguro Social	17,240.4	2,758.4	19,998.8
2	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	14,660.1	2,345.6	17,005.7
2	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	12,912.7	2,066.0	14,978.7
1	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	8,222.2	1,315.6	9,537.8
2	Comisión Nacional del Agua	2,632.0	421.1	3,053.1
1	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	444.9	71.2	516.1
	Total	253,740.7	40,598.5	294,339.2

FUENTE: Relación de facturas mensuales proporcionada por ECHASA.

Se constató que las facturas se emitieron en formato electrónico de acuerdo con las disposiciones fiscales; los ingresos por los servicios y el IVA cobrado se provisionaron y reconocieron contablemente en el mes en que se facturaron; además los importes cobrados se depositaron en cuentas bancarias a nombre de ECHASA. Se analizaron selectivamente los expedientes de facturación y se verificó el consecutivo de los folios, así como los cortes iniciales y finales de 2014.

Por otra parte, se comprobó que en el 2014 se emitieron 22 notas de crédito por un importe de 55,335.8 miles de pesos; de su revisión se obtuvieron los resultados siguientes:

- En 12 notas de crédito por 5,836.2 miles de pesos, se disminuyeron los ingresos facturados o refacturados en el 2014.
- Se emitieron 8 notas de crédito por 42,983.0 miles de pesos, para cancelar facturas duplicadas en el ejercicio 2013 e incluso algunas fueron cobradas en ese ejercicio, por lo que se debieron cancelar en el mismo año.
- En 2 notas de crédito por 6,516.6 miles de pesos se cancelaron servicios facturados en el 2012.

Por lo anterior, se concluye que los ingresos propios de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), presentaron la problemática siguiente:

- La entidad no identifica sus gastos de operación respecto del costo de cada proyecto, por lo que desconoce la utilidad real que éstos generan.
- Se carece de un procedimiento específico que regule la elaboración de los presupuestos y las cotizaciones por servicios de campaña y en el presupuesto sólo se presentan los montos que se contratarán con terceros y a éstos se le establece un porcentaje de sobreprecio.

- La principal fuente de sus ingresos propios son por servicios de producción, integrados en su mayoría por campañas publicitarias realizadas a antes de la Administración Pública Federal, cuyas adjudicaciones se realizan en cumplimiento del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que ECHASA manifiesta a sus clientes que cuenta con los recursos propios necesarios (capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato) para prestar los servicios, no obstante que para producir las campañas contrata los servicios con terceros y eroga más del 90.0% del importe total contratado, excediendo el 49.0% del importe total permitido por la normativa.
- Se comprobó que los ingresos facturados difieren en 1,374.7 miles de pesos de los ingresos propios registrados en la contabilidad
- Los ingresos reportados por ECHASA en el 2014 no se reconocieron contablemente en forma razonable debido a que presentaron disminuciones por 49,499.6 miles de pesos, que no correspondieron al ejercicio auditado y que debieron reconocerse en el momento de su realización, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, ECHASA informó y acreditó que la diferencia por 1,374.7 miles de pesos entre los ingresos facturados y los contabilizados, correspondió a ingresos diversos que no se facturan, siendo los principales importes los siguientes: devoluciones de impuestos por 833.5 miles de pesos y descuentos recibidos en pago de predial por 380.8 miles de pesos; por lo anterior, se aclara la diferencia observada.

Cabe mencionar que de las demás observaciones la entidad no proporcionó información.

Posterior a la reunión de resultados finales, ECHASA informó lo siguiente:

- De los ingresos reportados en el 2014 que no se reconocieron contablemente en forma razonable debido a que presentaron disminuciones por 49,499.6 miles de pesos, y que no correspondieron al ejercicio auditado, informó y documentó que esta situación se originó porque el área de producción no solicitó oportunamente la cancelación por facturas duplicadas o servicios cancelados en ejercicios anteriores, y que se cancelaron hasta el 2014 derivado de los trabajos de revisión de la cartera de clientes que efectuó la nueva administración de la entidad; asimismo, acreditó que a partir de junio de 2015 no se cancelan facturas de ejercicios anteriores; por lo que se atiende la observación.
- Respecto de que no identifica los gastos de operación de los proyectos, por lo que desconoce la utilidad real que estos generan, comunicó que dichos gastos son visualizados de forma global durante todo el ejercicio; sin embargo, no proporcionó documentación e información adicional que soporte los gastos de operación en que se incurren para la realización de campañas publicitarias, por lo que no se atiende la observación.
- En cuanto a que se carece de un procedimiento específico que regule la elaboración de los presupuestos y las cotizaciones por servicios de campañas publicitarias, la

entidad proporcionó el procedimiento con código GCP-PO-01 “Producción de Spots para Campañas Publicitarias” de marzo de 2015, en el cual establece de manera general los lineamientos para la elaboración y autorización de los presupuestos y cotizaciones, que considera que para elaborar el presupuesto debe tomarse en cuenta las indicaciones marcadas en el guion y en la información de la solicitud de servicios del cliente, por lo que se atiende la observación.

- Por otra parte, respecto de que para producir las campañas contrata los servicios con terceros y eroga más del 90.0% del importe total contratado, excediendo el 49.0% del importe total permitido por la normativa, informó y documentó que conforme el artículo 98 de la Ley Federal de Derechos de Autor, el papel que desempeña ECHASA en la realización de las campañas publicitarias es la de productor, y que esto implica, entre otros actos, la coordinación, responsabilidad y patrocinio de las obras, por lo que requiere contratar con terceros externos aquellos insumos que resulten necesarios para llevar a cabo el servicio de producción de que se trate, sin que por ello se considere un incumplimiento al artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, informó y documentó las reuniones que ECHASA tuvo en 2014 con la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para efecto de confirmar su criterio. Dichas reuniones, concluyeron con la confirmación de la validez de la postura de ECHASA en el sentido de que se considera que no existe subcontratación de servicios para la producción de campañas de publicidad audiovisuales.

Por lo anterior, en virtud de que ECHASA acreditó que la SFP, entidad facultada para interpretar la LAAASP, confirmó su criterio de que no existe subcontratación para el caso particular de las producciones audiovisuales que realiza para las campañas publicitarias, se considera que se atiende la observación.

14-2-11L8P-02-0017-01-001 **Recomendación**

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., diseñe, formalice e implante los procedimientos operativos necesarios para que determine los márgenes de utilidad convenientes de cada proyecto de campaña publicitaria, ya que se constató que para éstos utilizan un margen fijo por proyectos conforme a la dependencia o entidad que les solicita sus servicios, y se basa en las cotizaciones que les presentan los proveedores externos, y no considera los costos operativos fijos y propios, por lo cual desconoce la utilidad real que generan dichos proyectos.

3. Efectivo e Inversiones

A fin de verificar que el efectivo y las inversiones temporales presentados en los estados financieros de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), se administraron, resguardaron y registraron contablemente, de acuerdo con la normativa, se analizaron el Estado de Situación Financiera dictaminado del ejercicio auditado, las balanzas de comprobación, los estados de cuenta bancarios y de inversiones, y los contratos.

Se comprobó que la entidad fiscalizada tenía dadas de alta nueve cuentas bancarias, de las cuales tres terminaron el ejercicio sin saldo; las seis restantes integraban en la cuenta

“Bancos/tesorería”, al cierre de 2014, un total de 10,410.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(Miles de pesos)

Institución bancaria	Saldo
Banorte cuenta 1	8,002.7
Banorte cuenta 2	1,459.3
Banorte cuenta 3	707.0
Santander cuenta 1	157.3
Banorte cuenta 4	65.7
Banorte cuenta 5	<u>18.1</u>
Total	10,410.1

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

También, se revisaron los contratos, sus modificaciones, el registro de las firmas autorizadas y el cumplimiento de la normativa; se constató que los contratos bancarios se formalizaron y abrieron a nombre de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y que la disposición de fondos se realiza en forma mancomunada con la autorización de dos firmas de funcionarios con facultades para ello. Sin embargo, se identificó lo siguiente:

- Se carece de políticas y lineamientos internos que regulen la operación para el manejo de las cuentas bancarias.
- Como resultado del cambio de administración de la entidad en el ejercicio 2014, en junio se cambiaron las firmas autorizadas por los nuevos funcionarios, excepto en la cuenta de Santander donde permanecen las firmas de autorización de los funcionarios anteriores.
- La entidad no proporcionó evidencia de la notificación a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las cuentas bancarias en operación, ni de los avisos de modificación de los funcionarios responsables del manejo de sus cuentas bancarias, en incumplimiento de la Guía para el Registro de Cuentas Bancarias, emitida por la TESOFE en marzo de 2013 y vigente en 2014.

Asimismo, para verificar la razonabilidad de las cifras registradas en la contabilidad, se revisaron las conciliaciones bancarias mensuales y los auxiliares contables, con lo que se comprobó que los saldos en los libros y los estados de cuenta se correspondieron con los importes conciliados.

Además, se constató que al 31 de diciembre del 2014 ECHASA registró 65,930.1 miles de pesos por concepto de “Inversiones Temporales”, que correspondieron a cuatro cuentas de inversión, como se muestra en seguida:

INTEGRACIÓN DE LAS INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(Miles de pesos)

Institución Financiera	Saldo
Vector inversión 1	37,414.4
Banorte inversión 1	17,079.9
Vector inversión 3	11,189.7
Vector inversión 4	<u>246.1</u>
Total	65,930.1

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Se comprobó que los contratos de inversión de las cuentas referidas se formalizaron a nombre de Estudios Churubusco Azteca, S.A., asimismo, los saldos mensuales de los estados de cuenta de las inversiones coincidieron con los registrados en la contabilidad. Sin embargo, al igual que las cuentas de bancos, no se informó a la TESOFE sobre la apertura de estas cuentas.

Asimismo, se verificó que los rendimientos generados por estas cuentas totalizaron 1,336.5 miles de pesos, y se reconocieron y registraron mensualmente en la cuenta de ingresos "Intereses".

Se comprobó que los recursos se invirtieron en valores de bajo riesgo, los cuales obtienen un rendimiento por la diferencia del precio pactado de compra y el de venta.

Por otra parte, se verificó que las fluctuaciones cambiarias de las cuentas en dólares se determinaron y registraron en los resultados de operación de ECHASA, y que el tipo de cambio utilizado para el cierre contable al 31 de diciembre del 2014, correspondió con el publicado por el Banco de México, conforme a la Norma de Información Financiera Gubernamental General NIFGG 01, aplicable en 2014.

Por lo anterior, se concluye que las cuentas de efectivo e inversiones temporales que se registraron en la contabilidad de ECHASA por 10,410.1 y 65,930.1 miles de pesos, presentaron en forma correcta sus operaciones y saldos, y están debidamente soportados; no obstante, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- Se identificaron deficiencias en la administración y control de las cuentas, debido a que no existen políticas ni lineamientos internos que regulen el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones.
- No están actualizadas las firmas de autorización de una cuenta de Santander, ya que las firmas de autorización corresponden a servidores públicos de la administración anterior.
- No existe evidencia del cumplimiento normativo de las notificaciones que se deben realizar a la TESOFE por las cuentas bancarias y de inversiones que tiene la entidad.

Posterior a la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- De las deficiencias identificadas en la administración y control de cuentas, debido a que no existen políticas ni lineamientos internos que regulen el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones, ECHASA informó que no tiene un procedimiento interno en materia de manejo de cuentas, y que se apegan al Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de

2010, vigente en 2011, y se utiliza un formato denominado “Posición Bancaria”, el cual se elabora diariamente; sin embargo, no proporcionó lineamientos específicos que regulen la operación de sus cuentas bancarias de recursos propios y fiscales, ni políticas para la inversión de sus recursos (plazos, porcentajes de inversión de disponibilidades, etc.), por lo que no se atiende la observación.

- Respecto de la cuenta bancaria de Santander en la que se identificó que las firmas de autorización corresponden a servidores públicos de la administración anterior, la entidad documentó el proceso de gestión que se está realizando ante la institución bancaria para llevar a cabo el cambio de firmas; por lo anterior, se atiende la observación.
- De la falta de evidencia de las notificaciones que se deben de realizar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por las cuentas bancarias y de inversiones y de la modificación de los servidores públicos responsables del manejo de éstas, se proporcionó el oficio núm. DAF/120/2015 del 25 de septiembre de 2015, mediante el cual se notifica a la Tesorería de la Federación, el nombre de los funcionarios de ECHASA que podrán realizar los trámites que se deriven de los “Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes”.

Asimismo, se proporcionó diversos oficios que acreditan las juntas de trabajo celebradas con la TESOFE a efecto de regular sus cuentas bancarias y de inversiones; por lo anterior, se atiende la observación.

14-2-11L8P-02-0017-01-002 **Recomendación**

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., implante las políticas y procedimientos que regulen el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones, ya que se comprobó que no existe un procedimiento específico que regule el proceso de operación de esas cuentas.

4. Cuentas por Cobrar y por Pagar

A fin de verificar que las cuentas por cobrar y pagar se registraron en la contabilidad de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), conforme a la normativa, y la razonabilidad de los saldos, su antigüedad, así como las gestiones para su depuración, se revisaron los estados financieros dictaminados, la balanza de comprobación, los auxiliares contables, la integración de los saldos de las cuentas por cobrar y pagar, las pólizas contables y su soporte documental, con los resultados siguientes:

1. Cuentas por cobrar

Se constató que al 31 de diciembre de 2014, la entidad fiscalizada reportó en sus estados financieros un saldo de 38,456.2 miles de pesos de cuentas por cobrar y otros activos a favor, como se muestra a continuación:

CUENTAS POR COBRAR Y OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Cuentas por cobrar	10,946.3
IVA a favor	18,072.0
IVA acreditable	8,903.5
Anticipos a contratistas	254.9
ISR retenido	211.4
Otros	<u>68.1</u>
Total	<u>38,456.2</u>

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación del 2014 proporcionados por ECHASA.

Como se muestra en el cuadro, se obtuvo un saldo de cuentas por cobrar al cierre del ejercicio por 10,946.3 miles de pesos, integrado por 40,368.7 miles de pesos de las cuentas por cobrar a corto plazo, menos 29,422.4 miles de pesos del saldo de la cuenta "Estimación por Cuentas Incobrables".

Se constató que el saldo de cuentas por cobrar a corto plazo por 40,368.7 miles de pesos correspondió a 117 clientes, de los cuales se seleccionaron 31 por 27,535.4 miles de pesos (68.2% del saldo), para analizar la antigüedad de la cartera y su comportamiento.

Se constató que 27 clientes presentaron saldos por cobrar anteriores al 2014 por 22,124.4 miles de pesos, con una antigüedad de 1 hasta 12 años, como se detalla a continuación:

CARTERA DE CLIENTES MAYOR A 1 AÑO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

Año de origen de la cuenta por cobrar	Importe
2003	179.3
2005	5,462.3
2007	58.3
2008	164.7
2009	368.1
2010	1,772.6
2011	747.4
2012	7,751.2
2013	<u>5,620.5</u>
Total	<u>22,124.4</u>

FUENTE: Depuración de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2014 proporcionada por la entidad.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el saldo de los 22,124.4 miles de pesos correspondieron a la cartera demandada por 12,354.7 miles de pesos y a la cartera vencida por 9,769.7 miles de pesos.

Se analizaron los expedientes de las demandas y se constató que los 12,354.7 miles de pesos se integraron del importe demandado a 13 clientes, de los cuales 8 se encontraban en

ejecución de sentencia; 2 en ejecución de convenios, y 3 en emplazamiento por que no se localizaron.

En cuanto a la cartera vencida por 9,769.7 miles de pesos, se comprobó que la entidad fiscalizada reportó distintas acciones para su recuperación, principalmente la celebración de convenios de pago y de coproducción en las películas que realizan los deudores. Sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Se reportaron acciones para recuperar 1,513.0 miles de pesos.
- Un importe por 7,252.5 miles de pesos correspondió a un cliente que presentó adeudos de 2012 y 2013, del cual la entidad informó que no se ha demandado porque se están realizando pláticas conciliatorias con él, sin acreditar la afirmación.
- Un cliente presentó adeudos por 365.8 miles de pesos correspondientes a 2012, 2013 y 2014, del cual se comprobó que no ha realizado pagos, y su cuenta sigue acumulando saldos vencidos; no obstante, la entidad continúa prestándole servicios.
- La entidad no ha realizado gestiones en los últimos tres años para recuperar los adeudos de dos clientes por 638.4 miles de pesos.

De la cuenta de estimación por cuentas incobrables por 29,422.4 miles de pesos, se constató que en la NIFGG SP-03 “Estimación de cuentas incobrables” se define este concepto como “La afectación que una entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios, para mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora”. También, señala que las entidades deben establecer sus “Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal”, con el fin de implantar el procedimiento para aplicar los incrementos o decrementos a esta cuenta, las cuales deben ser aprobadas por el Órgano de Gobierno. No obstante, se constató que la entidad carece de las normas y bases antes referidas.

Asimismo, se determinó que durante el ejercicio auditado esta cuenta de estimación no presentó movimiento alguno; sin embargo, conviene señalar que en 2014 la cuenta de clientes tuvo una cancelación por 6,496.0 miles de pesos correspondientes a un adeudo a cargo de la Secretaría de Salud, por un servicio no prestado en el ejercicio de 2012, y que disminuyó de manera indebida la cuenta de ingresos “Producción de Spots”, por lo siguiente:

- El adeudo se contabilizó en el ejercicio de 2012, cargando 6,496.0 miles de pesos a la cuenta de clientes y abonando 5,600.0 miles de pesos a la referida cuenta de ingresos y 896.0 miles de pesos a la cuenta de “IVA por pagar”,
- En ese mismo ejercicio crearon una provisión abonando a la cuenta de “Reserva para cuentas incobrables” por 6,496.0 miles de pesos, con cargo en los gastos del ejercicio por el mismo importe, por lo que se observa que el efecto del ingreso que le dio origen se anuló automáticamente.
- Posteriormente en 2014, dos años después, cancelaron el adeudo de la Secretaría de Salud por 6,496.0 miles de pesos disminuyendo los ingresos del ejercicio por 5,600.0 miles de pesos y el IVA por pagar por 896.0 miles de pesos, lo que generó que se incrementara la pérdida contable de ECHASA por 5,600.0 miles de pesos, con la

consecuencia de que dicha pérdida en lugar de haber sido de 74,004.5 miles de pesos hubiera sido de 68,404.5 miles de pesos.

- Asimismo, en 2015, se canceló el importe por 6,496.0 miles de pesos de la cuenta de “Reserva para cuentas incobrables”, y se disminuyeron los gastos en ese ejercicio fiscal, situación que afectará los resultados de operación del 2015.

Por lo anterior, se determinó que la información reportada en los estados financieros no muestra en forma veraz la situación financiera, ni los resultados de operación de la entidad fiscalizada.

Por otra parte, se integró el saldo de IVA a favor reportado al 31 de diciembre de 2014 por 18,072.0 miles de pesos, conformado por 10,935.8 miles de pesos de la cuenta “IVA a favor 2012” y 7,136.2 miles de pesos de la cuenta “IVA a favor 2014”. Al respecto, se analizaron las declaraciones mensuales de impuestos y sus papeles de trabajo, y se determinó lo siguiente:

- El saldo a diciembre por 10,935.8 miles de pesos correspondió al saldo pendiente de recuperar del IVA a favor de 2012 y fue devuelto a la entidad en enero de 2015.
- En la cuenta de “IVA a favor 2014” por 7,136.3 miles de pesos, se registraron los saldos mensuales a favor del ejercicio auditado; el saldo final correspondió a los impuestos a favor de noviembre y diciembre de 2014.

Asimismo, se constató que el saldo de la cuenta de anticipos a contratistas por 254.9 miles de pesos, correspondió a anticipos de obra pública otorgados durante 2012 y 2013, pendientes de amortizar. Al respecto, la entidad no proporcionó información que acreditara las gestiones que realizó en 2014 para recuperar ese importe.

2. Cuentas por pagar

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2014, la entidad fiscalizada reportó 96,016.9 miles de pesos de cuentas por pagar, las cuales se integraron como se muestra a continuación:

CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Acreedores Diversos	63,705.9
Provisión para contingencias a corto plazo	19,658.5
Retenciones y contribuciones por pagar	8,791.9
Otras cuentas por pagar	1,714.2
Proveedores	1,634.5
Otros documentos por pagar	506.1
Otras provisiones	5.8
Total	96,016.9

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación del 2014 proporcionados por ECHASA.

De la cuenta de “Acreedores Diversos”, se constató que el importe por 63,705.9 miles de pesos correspondió a 120 acreedores, de los cuales se seleccionó una muestra de 22 por 53,067.0 miles de pesos (83.3% del saldo), a fin de analizar su antigüedad y comportamiento.

Se comprobó que los saldos de los acreedores correspondieron a provisiones de gastos por servicios relacionados para la producción de spots de campañas publicitarias, con antigüedad razonable no mayor de un año; sin embargo, 9,086.0 miles de pesos provisionados al 31 de diciembre de 2014 se facturaron el 11 de febrero del 2015, con efecto retroactivo al cierre de 2014, no obstante que no contaba con el comprobante fiscal respectivo, por lo que el gasto no es fiscalmente deducible.

En lo que se refiere a la cuenta “Provisión para Contingencias a Corto Plazo” por 19,658.5 miles de pesos, se verificó que este monto correspondió al registro de la provisión del pasivo laboral al 31 de diciembre del 2014, determinada por un actuario independiente. Además, las provisiones totalizaron 16,960.6 miles de pesos por Indemnización legal, y 2,697.9 miles de pesos por prima de antigüedad, las cuales se reconocieron contablemente de acuerdo con la NIFGG SP 05 “Obligaciones laborales” para el sector paraestatal.

En la cuenta “Proveedores”, se constató un importe por 1,634.5 miles de pesos, correspondiente a nueve proveedores y por las provisiones de gastos de diversos materiales y suministros, con antigüedad razonable no mayor de un año. Sin embargo, se comprobó que al inicio del ejercicio 2014 (1 de enero) no se tenían provisionados gastos del 2013 por 31,814.3 miles de pesos, por lo que la entidad registró hasta el 2014 ese importe por servicios que se proporcionaron durante 2013, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Base en Devengado” y “Periodo Contable”.

De igual forma, en la cuenta de “Retenciones y contribuciones por pagar” se registraron 8,791.9 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
IVA por pagar	5,536.8
ISR retenido	830.5
Impuestos sobre nómina	641.9
SAR	407.2
INFONAVIT	341.4
IMSS	583.2
Otros derechos	450.9
Total	8,791.9

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación del 2014 proporcionados por ECHASA.

Como se muestra en el cuadro, el IVA por pagar por 5,536.8 miles de pesos, representó el 63.0% de las obligaciones en materia de impuestos al 31 de diciembre del 2014. Al respecto, se constató que el importe reflejó el IVA de los ingresos facturados y que se enteró mensualmente ante la autoridad fiscal, conforme a la normativa. Asimismo, la entidad fiscalizada acreditó documentalmente, el registro de los otros impuestos y derechos por pagar.

En lo que se refiere a la cuenta de “Otras cuentas por pagar”, se comprobó que su saldo por 1,714.2 miles de pesos correspondientes a 149 cuentas, de las cuales se seleccionaron 20 por un importe de 1,477.3 miles de pesos, el 86.2%. Se determinó que en ésta cuenta se

registraron los anticipos de clientes por diversos servicios (rentas de espacios, servicio telefónico, internet, etc.) y presentaron una antigüedad de saldos de 4 hasta 8 años.

Por otra parte, con la revisión de las cuentas por cobrar y pagar, se comprobó que la entidad fiscalizada carece de procedimientos y lineamientos específicos para el control y recuperación de las cuentas por cobrar, así como para la depuración de las cuentas por pagar.

Por lo anterior, se concluye que de la revisión a las gestiones del cobro, pago y registro de las cuentas por cobrar y pagar, se determinaron las deficiencias siguientes:

- Se identificaron a cuatro clientes con adeudos de ejercicios anteriores por 8,256.7 miles de pesos de los cuales no se han emprendido acciones para su recuperación y se mantienen anticipos a proveedores sin depurar.
- Se carece de normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal, que regulen los incrementos y decrementos de la cuenta “Estimación de cuentas incobrables”.
- No registraron contablemente en 2014 las disminuciones de la cuenta de estimación de cuentas incobrables por 6,496.0 miles de pesos, correspondientes a la cancelación de servicios facturados del cliente “Secretaría de Salud”, por lo que al cierre del ejercicio seguía considerándose en dicha cuenta; se disminuyeron ingresos en 2014 por 5,600.0 miles de pesos por servicios no prestados en el ejercicio 2012, lo que generó que se incrementara la pérdida contable de ECHASA por ese importe, con la consecuencia de que dicha pérdida en lugar de haber sido de 74,004.5 miles de pesos hubiera sido de 68,404.5 miles de pesos.
- Al 31 de diciembre de 2014, se provisionaron gastos por 9,086.0 miles de pesos que no contaban con el comprobante fiscal respectivo y se facturaron con fecha del 11 de febrero del 2015, por lo que no son deducibles fiscalmente.
- No se provisionó el pago de gastos devengados en 2013 por 31,814.3 miles de pesos, por lo que se registraron éstos hasta el 2014.
- No cuenta con procedimientos, ni lineamientos específicos para el control y recuperación de las cuentas por cobrar, así como para la depuración de las cuentas por pagar.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- Respecto a los anticipos a contratistas por 254.9 miles de pesos pendientes de depurar, informó que se integró con el saldo de dos proveedores: del primero por 54.9 miles de pesos, proporcionó la denuncia que interpuso ante la Procuraduría General de la República el 9 de octubre de 2015 por las irregularidades de los servicios que le prestó el proveedor; del segundo por 200.0 miles de pesos, informó que está realizando un análisis para determinar las acciones a seguir; sin embargo, no proporcionó mayor información al respecto, por lo que no se atiende la observación relacionada con el segundo proveedor.

- De la cuenta de “Estimación para Cuentas Incobrables” que no presentó movimientos en el 2014, aun y cuando se canceló un adeudo en ese ejercicio por 6,496.0 miles de pesos, informó y acreditó que a partir de junio de 2015 se realiza el análisis mensual de esa cuenta; sin embargo, no proporcionó el procedimiento que regule los incrementos y decrementos, conforme la normativa aplicable, ni justificó los movimientos que afectaron otros ejercicio fiscales, por lo que no se atiende la observación.
- De “Otras cuentas por pagar” por 1,714.2 miles de pesos con antigüedad de saldos de 4 años, informó que se realizó un análisis para depurar los saldos y proporcionó la póliza de diario número 001863 del 23 de octubre de 2015 en la que se reclasificaron 1,155.1 miles de pesos de cuentas por pagar contra la cuenta de otros ingresos; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto a los 9,086.0 miles de pesos provisionados al 31 de diciembre de 2014 que se facturaron hasta el 11 de febrero del 2015, informó que en la declaración anual del ejercicio auditado estos gastos fueron considerado como no deducibles, situación que coincide con lo señalado por la ASF; sin embargo, no proporcionó mayores justificaciones de la factura que se obtuvo hasta febrero de 2015, por lo que no se atiende la observación.

Cabe mencionar que de las demás observaciones no proporcionó información o documentación alguna.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- De los cuatro clientes con adeudos de ejercicios anteriores por 8,256.7 miles de pesos y que no se identificaron acciones para su recuperación, ECHASA documentó y justificó diversas acciones para su recuperación, que se enfocaron principalmente en la celebración de convenios de pago con los clientes; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto al importe de 200.0 miles de pesos de anticipos a proveedores, proporcionó documento en el que se solicita al área jurídica de ECHASA para que el anticipo sea solicitado y reclamado vía legal, por lo que se atiende la observación.
- Respecto al establecimiento de “Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal”, que regulen los incrementos y decrementos de la cuenta “Estimación de cuentas incobrables”, ECHASA proporcionó el procedimiento con código COB-PO-02 “Cobranza para la prestación de servicios” actualizado al 15 de septiembre de 2015, mediante el cual se establece la mecánica de operación y registro de las cartera vencida.

Asimismo, proporcionó el Manual de Integración y Operación del Comité de Cancelación de Cuentas y Documentos con Características de Incobrabilidad, emitido en octubre de 2015, que contiene las actividades que deben realizar para el proceso de autorización y cancelación de las cuentas incobrables, por lo que se atiende la observación.

- Respecto de que no se registraron contablemente en 2014 las disminuciones de la cuenta de estimación de cuentas incobrables por 6,496.3 miles de pesos, correspondientes a la cancelación de servicios facturados del cliente “Secretaría de Salud”, por lo que al cierre del ejercicio seguía considerándose en dicha cuenta; la entidad informó que con una nota de crédito del 13 de agosto de 2014 se canceló una factura de julio de 2012, debido a que la campaña de la Secretaría de Salud no fue realizada y el área de servicios no solicitó a la de producción con anticipación su cancelación, por lo que fue hasta 2014 cuando la nueva administración realizó la revisión de la cartera y canceló el saldo de la factura .

Asimismo, informó que se han realizado medidas de control para el adecuado registro en la cuentas de estimación de cuentas incobrables y acreditó que a partir de junio de 2015 se ha actualizado mensualmente el saldo; por lo anterior, se atiende la observación.

- En relación con los 9,086.0 miles de pesos provisionados al 31 de diciembre de 2014 que se facturaron hasta el 11 de febrero del 2015, informó que la facturación se emite en tiempo real y reiteró que no incumplieron las disposiciones fiscales, debido a que fueron gastos no deducibles en el ejercicio auditado.

De igual forma, de que no se provisionó el pago de gastos devengados en 2013 por 31,814.3 miles de pesos, informó que fue porque los proveedores entregaron sus comprobantes para darle trámite a su pago hasta el 2014 y contablemente ya se había cerrado el ejercicio fiscal, por lo que sólo algunos proveedores que entregaron sus comprobantes en los primeros días de enero de 2014 fueron provisionados como pasivo en 2013 y considerados como no deducibles por la fecha del comprobante fiscal que fue del siguiente año.

Respecto de los dos puntos anteriores, esta entidad de fiscalización considera que la provisión contable de los gastos no se encuentra vinculada con la fecha en que se reciba el comprobante, sino en el momento en que se presta el servicio y se tiene la obligación de pago, por lo que es conveniente que la entidad establezca las medidas de control con sus proveedores para que la facturación se las realicen en el ejercicio en que se presta el servicio y se eviten las discrepancias determinadas, por lo que no se atiende la observación.

Por último, referente a que no cuenta con procedimientos ni lineamientos específicos para el control y recuperación de la cuentas por cobrar, así como para la depuración de las cuentas por pagar, proporcionó documentación que contiene el procedimiento de “Cobranza para la Prestación de Servicios” de septiembre de 2015, el cual establece los distintos pasos que intervienen en la cobranza, una vez realizada la prestación del servicio, por lo que se considera que la entidad acreditó el procedimiento de la recuperación de las cuentas por cobrar; sin embargo, con el análisis de la información proporcionada se determinó que en ésta no se señalan los procedimientos específicos para administrar y depurar sus cuentas por pagar, por lo que no se atiende la observación.

14-2-11L8P-02-0017-01-003 Recomendación

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., establezca procedimientos formales para la administración y depuración de los saldos de las cuentas por pagar, ya que se identificó que existen pasivos con antigüedad de hasta 8 años y no se tiene establecido debidamente el proceso que se debe llevar a cabo para su depuración.

14-2-11L8P-02-0017-01-004 Recomendación

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., fortalezca sus procedimientos de control a fin de que, para el registro de provisiones de gastos, se tenga la documentación comprobatoria suficiente en el ejercicio en que se presta el servicio para que sean contabilizadas en el periodo en que se devengaron, ya que se detectó que 9,086.0 miles de pesos provisionados al 31 de diciembre de 2014 no se tenía el respaldo documental que la acreditara, y fue hasta el 11 de febrero del 2015 cuando se recibió la factura; asimismo, se provisionó hasta el 2014 el pago de gastos devengados en 2013 por 31,814.3 miles de pesos, debido a que los proveedores entregaron sus comprobantes para darle trámite a su pago hasta el 2014 y contablemente ya se había cerrado el ejercicio fiscal.

5. Almacén de materiales y suministros de consumo

A fin de verificar que los materiales y suministros de consumo se registraron en la contabilidad de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), conforme a la normativa, se correspondieron con el inventario físico de los almacenes al cierre del ejercicio, y que se valoraron y resguardaron en forma correcta, se analizaron, la balanza de comprobación, los auxiliares y pólizas contables, el inventario de materiales y suministros costeados al 31 de diciembre de 2014, así como las tarjetas de entradas y salidas de almacén. Al respecto, se constató que al cierre del ejercicio la entidad reportó en su contabilidad un saldo de almacenes por 11,343.0 miles de pesos, los cuales se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE ALMACÉN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

Almacén	Importe
Almacén de refacciones	4,791.9
Almacén de película virgen	3,367.1
Almacén general	2,709.7
Almacén de productos químicos	375.0
Total de almacenes	11,243.7
Más efecto de la actualización	99.3
Total de saldo reportado en estados financieros	11,343.0

FUENTE: Estado de Posición Financiera dictaminado y Balanza de Comprobación.

Como se observa en el cuadro, se integraron los saldos de cuatro almacenes por 11,243.7 miles de pesos, de los cuales se verificó la existencia en el espacio físico asignado para el resguardo y control de los materiales y suministros, como se detalla a continuación:

Laboratorio fotoquímico

- Almacén de refacciones: resguardo de diversas partes mecánicas y eléctricas para el mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de laboratorio.

- Almacén de película virgen: resguardo de película para procesos de revelado e impresión solicitado por los clientes.
- Almacén de productos químicos: resguardo de insumos y materias primas para los diferentes procesos de laboratorio fotoquímico.

Almacén general

- Resguardo de material y suministros para atender las necesidades de las distintas áreas de la entidad.

A fin de comprobar la existencia en los almacenes de materiales y suministros reportados en los inventarios de cierre del ejercicio, se revisó una muestra por 5,574.3 miles de pesos, que representó el 49.6% del total de los cuatro almacenes, determinada mediante el procedimiento no estadístico, dirigido a los importes más significativos, y se integró de la manera siguiente:

INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EN LOS ALMACENES DE ECHASA
(Miles de pesos)

Almacén	Núm. de artículos seleccionados	Importe
General	4	209.5
Refacciones	27	1,819.4
Película virgen	6	3,290.4
Productos químicos	<u>8</u>	<u>255.0</u>
Total	45	5,574.3

FUENTE: Inventario de los almacenes de ECHASA.

Se realizó la inspección física en los almacenes de la entidad con el personal encargado del resguardo y control de los suministros, y se constató lo siguiente:

- Almacén general, de refacciones y de productos químicos. Las existencias físicas de los materiales y suministros correspondieron con lo reportado en el inventario físico al 31 de diciembre de 2014 o, en su caso, con las tarjetas de existencias del almacén soportadas con sus notas de entradas y salidas respectivas.

Los materiales se identifican mediante etiquetas rotuladas con sus códigos de control de inventarios, y están resguardadas en los espacios físicos asignados.

- En el almacén de película virgen, no fue posible comprobar la existencia física a la fecha de la revisión, ya que en cuatro productos no se pudo contar el material existente por las condiciones de empaque, tampoco se identificó el código de inventario, sólo mediante un rótulo con la existencia a diciembre del 2014, aun y cuando en dos casos se presentaron movimientos en 2015, según las tarjetas de existencias. Además, no se localizaron los otros dos productos de la muestra (negativo sonido y negativo color), de acuerdo con el inventario proporcionado, y el área encargada no pudo acreditar su existencia en el almacén que tienen un costo de 1,077.3 miles de pesos, lo que denota falta de control en el resguardo de estos materiales.

- El sistema informático utilizado en el almacén general para el control del inventario de materiales y suministros es limitado, ya que no puede emitir un “kardex” con el histórico de las entradas y salidas de producto, la existencia final en un momento dado, ni la determinación del costo de los productos; sólo se pueden controlar las entradas y salidas del mes en operación, con lo que se genera un reporte mensual de las existencias finales.

El área de contabilidad realiza el costeo del inventario mediante el módulo “Inventarios” de su plataforma informática, que es la aplicación con la cual se interrelacionan las operaciones contables y presupuestales de la entidad. La información generada por ambos sistemas se debe conciliar cada mes de forma manual.

- En relación con los almacenes de refacciones, productos químicos y películas vírgenes, a diferencia del almacén general, carecen de un sistema de inventario que administre las entradas, salidas y existencias del material resguardado, por lo que el área de contabilidad controla los movimientos directamente de forma manual, con base en los formatos de entradas y salidas que le proporciona cada almacén.
- La entidad informó que considera el método de costo promedio para la valuación del costo unitario de cada producto y que se realiza automáticamente por medio de su sistema Magnitus; sin embargo, se comprobó que los “kardex” que emite el sistema son de corte mensual, y no hay emisión de reportes concentrados que permitan ver de primera mano los movimientos anuales de entradas, salidas, existencias y sus costos unitarios, por lo que se solicitaron los “kardex” mensuales de un producto para verificar la determinación del costo.

Con el análisis de la información, se comprobó que se utiliza como método de valuación el de costo promedio; sin embargo, se determinaron las deficiencias siguientes:

- El valor final del producto de cada uno de los meses no corresponde con el valor inicial del mes siguiente.
- El “kardex” presentó inconsistencias respecto del reporte en Excel generado por el mismo sistema (las existencias iniciales en “kardex” aparecen como entradas en el reporte en Excel).

Al respecto, la entidad fiscalizada comunicó que se están realizando las acciones correspondientes para implantar un Sistema Web en el almacén general con el fin de automatizar y optimizar los procesos; sin embargo, en la información proporcionada no se incluyeron las operaciones de los almacenes de refacciones, de productos químicos y de películas vírgenes, ni se establece formalmente el programa de trabajo que se va a seguir para implementar dicho sistema.

Por lo anterior, se concluye que de la revisión de los materiales y suministros de consumo que se registraron en la contabilidad de Estudios Churubusco Azteca, S.A., presentaron las inconsistencias siguientes:

- La entidad fiscalizada no tiene implementado los procedimientos de control necesarios para administrar y controlar el almacén de materiales y suministros que

reporta en sus estados financieros, ya que carece de un manual de procedimientos específico que regule la operación de sus almacenes y de los productos obsoletos y de poca rotación.

- De la inspección física realizada al almacén de película virgen de ECHASA, no se localizaron dos productos: 1) Negativo Sonido 35mm Kodak 5245 con una existencia de 154,000 unidades y 2) Negativo Color 5248 35mm con una existencia de 13,200 unidades, según el inventario proporcionado al 31 de diciembre de 2014.
- Tampoco ha implementado un sistema de inventarios que consolide los procesos de entradas y salidas de los cuatro almacenes de materiales y suministros, y genere información oportuna y confiable.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, ECHASA informó lo siguiente:

- De los dos productos de película virgen que no se identificaron en el almacén, con un costo de 1,077.2 miles de pesos, se debió a que al momento de la revisión de auditoría hubo confusión por el acomodo en que se encontraban en ese momento los materiales, por lo que se hizo un reacomodo de la Bodega de Material Virgen a manera que se pueda contabilizar e identificar los rollos de película virgen, los cuales están empaquetados al alto vacío y en un embalaje de seguridad que protege el material que es sensible a la luz; asimismo, envió evidencia fotográfica del reacomodo de la bodega y de la existencia de algunos materiales.

Al respecto, esta entidad de fiscalización realizó una nueva inspección física al almacén de película virgen, con lo que se identificó que estos productos no se localizaron inicialmente debido a que la descripción del producto registrado en el kardex de contabilidad era diferente a la descripción real de los productos existentes en el almacén, por lo que se consideró esta discrepancia y se realizó nuevamente el conteo físico, determinando que correspondieron los productos registrados contablemente con la existencia física del almacén y se aclaró el faltante de material; sin embargo, se constató que el kardex de contabilidad presenta inconsistencia respecto a los productos reportados por el almacén y no ha sido corregida esta situación, por lo que no se atiende la observación.

- Respecto a que no tiene implementado los procedimientos de control necesarios para administrar y controlar el almacén de materiales y suministros que reporta en sus estados financieros, la entidad informó que al momento de la auditoría, los manuales de procedimientos se encontraban en revisión, y documentó el manual de "Recepción y control de película virgen" que se autorizó con fecha 15 de octubre de 2015; sin embargo, no proporcionó los manuales de procedimientos de los almacenes general, de refacciones y productos químicos, por lo que no se considera atendida la observación.

Cabe mencionar que de las demás observaciones no proporcionó información o documentación alguna.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales, ECHASA informó lo siguiente:

- En cuanto a que no tiene implementado los procedimientos de control necesarios para administrar y controlar el almacén de materiales y suministros que reporta en sus estados financieros, ya que carece de un manual de procedimientos específico que regule la operación de sus almacenes y de los productos obsoletos y de poca rotación, proporcionó documentación que contiene los procedimientos actualizados siguientes: Recepción y Control de Película Virgen, Surtido de Refacciones y Productos Químicos, e Instructivo para el levantamiento del Inventario Almacén General. Asimismo, proporcionó el calendario de reuniones que programó la entidad para la revisión de procedimientos de la gerencia técnica de laboratorio, para dar inicio a la actualización de los procedimientos; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto de que la descripción de los productos registrados en el kardex de contabilidad no coincidía con los existentes en el almacén, la entidad proporcionó el reporte de inventario a noviembre de 2015, en el cual se verificó que ya se realizó la modificación de la descripción de los productos, por lo que se atiende la observación.
- De la implementación de un sistema de inventarios que consolide los procesos de entradas y de salidas de los cuatro almacenes de materiales y suministros, y genere información oportuna y confiable, la entidad informó y acreditó que realizó la cotización del monto requerido para la implementación del sistema que consolide los procesos señalados; y señaló que no le es posible adquirirlo ya que por el momento no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ello; por lo anterior, se atiende la observación.

6. Activo no Circulante

A fin de verificar que los activos no circulantes se registraron en la contabilidad de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), conforme a la normativa, y correspondieron con el inventario físico del activo físico y que los bienes se evaluaron, depreciaron y guardaron en forma correcta, se analizaron los estados financieros dictaminados, la balanza de comprobación, los auxiliares y pólizas contables, la documentación soporte de los registros y el inventario físico al 31 de diciembre de 2014.

Se constató que al final del ejercicio ECHASA reportó 1,047,066.4 miles de pesos del Activo no Circulante, como se muestra a continuación:

ACTIVO NO CIRCULANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Miles de pesos)		
Concepto	Saldo	%
Bienes inmuebles	630,796.3	60.2
Bienes muebles	71,626.7	6.8
Activos intangibles	351.0	0.1
Otros activos no circulantes	<u>344,292.4</u>	<u>32.9</u>
Total	1,047,066.4	100.0

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Se comprobó que los saldos de las cuentas reflejaron el costo histórico revaluado por la inflación y la depreciación acumulada, y que en el ejercicio auditado no se reconocieron los efectos inflacionarios porque no se alcanzaron los índices establecidos en la norma NIFFGG SP 04 “Reexpresión”, aplicable al sector paraestatal de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se constató que los bienes inmuebles representaron el 60.2% del total del activo no circulante y se integraron como sigue:

BIENES INMUEBLES (Miles de pesos)	
Concepto	Saldo
Terrenos	239,375.0
Edificios no habitacionales	135,019.6
Construcciones en proceso	<u>256,401.7</u>
Total	630,796.3

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

En lo que se refiere a los terrenos y edificios no habitacionales, se solicitaron las escrituras públicas o la documentación soporte de su registro en la contabilidad para verificar la propiedad y el costo original de éstos. Sin embargo, la entidad no tiene integrado un expediente con la documentación que acredite la propiedad de los terrenos y edificios, ni los importes registrados, por lo que no comprobó ni sustentó la integración de estos saldos.

En relación con el importe de construcciones en proceso por 256,401.7 miles de pesos, se comprobó que el saldo proviene de ejercicios anteriores al 2014, por los trabajos realizados en la construcción del proyecto “La Ciudad del Cine”, que no se concluyeron en el plazo establecido.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el informe de observaciones de la obra en comento, presentado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 14 de agosto de 2014, en donde indica que ECHASA no diseñó una planeación adecuada debido a que los trabajos del proyecto ejecutivo y la construcción del edificio no han sido terminados por diversas inconsistencias, como las siguientes:

- Deficiencias en el proyecto ejecutivo, el cual se pactó terminar en 56 días naturales, plazo muy corto por la complejidad y magnitud de los servicios; la construcción se realizó de forma fragmentada mediante diversos procedimientos de adjudicación en los que predominaron las excepciones a la licitación pública, lo que generó duplicidad de trabajos, interferencia y discontinuidad en el desarrollo de la edificación; incumplimientos en las fechas de entrega, incrementos en costos y plazos sin justificación, así como insuficiencia en la calidad.
- Procedimientos de contratación con fundamentos y motivos improcedentes.
- Aceptación de propuestas económicas con incrementos de 380.0% a 1,000.0%, respecto de los costos de mercado.

- Convenios modificatorios que carecen de las justificaciones de los incrementos en montos, y plazos superiores al 25.0% sin autorización de la SFP.
- El contrato y el convenio de la remodelación del estacionamiento no se formalizaron.
- En tres contratos se omitieron las fianzas de garantía, y en seis se realizaron pagos en exceso por 19,990.3 miles de pesos, debido a obra no ejecutada, duplicidad de conceptos, diferencias entre lo estimado y lo ejecutado, erogaciones improcedentes y no se ajustó el financiamiento en función al porcentaje del anticipo otorgado.
- Se proporcionaron actas de entrega-recepción y finiquito que carecen de nombre y firma del residente de obra.

Asimismo, se constató que la SFP dio seguimiento a las 16 observaciones formuladas, por lo que mediante el oficio núm. UCAOP/208/1676/2015 del 28 de agosto del 2015, le informó a ECHASA que ocho observaciones se atendieron durante el primer seguimiento, dos fueron atendidas en el segundo y las seis restantes están pendientes.

Al respecto, se comprobó que en una de las observaciones la SFP señaló que la obra está inconclusa y no está en funcionamiento, debido a que en septiembre de 2011 el entonces Director General de ECHASA presentó el proyecto “La Ciudad del Cine” y comprometió su conclusión para finales de 2012. Sin embargo, la Secretaría aclaró que la fecha contractual de término más reciente fue el 30 de enero de 2014, luego de que en dos contratos se suscribieron hasta cinco convenios; además aclaró que la obra no se ha terminado y se desconoce la cantidad de recursos que se requieren para reparar el daño; tampoco se tiene definida una fecha de terminación y puesta en funcionamiento del inmueble, el cual es una inversión ociosa por la que no se perciben ingresos.

Por lo anterior, se concluye que la entidad no ha realizado las gestiones necesarias para concluir las obras en proceso del edificio “La Ciudad del Cine”, iniciadas en 2011 y registradas en la contabilidad por un monto de 256,401.7 miles de pesos, los cuales se podrían incrementar con los trabajos de terminación del inmueble.

Por otra parte, se comprobó que al 31 de diciembre del 2014 los bienes muebles reportados por 71,626.7 miles de pesos, se integraron como se muestra a continuación:

BIENES MUEBLES (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo bienes muebles	Menos depreciación	Saldo neto
Mobiliario y equipo de administración	32,550.2	19,980.3	12,569.9
Mobiliario y equipo educacional	12,273.6	2,955.9	9,317.7
Equipo e instrumental médico	75.5	53.9	21.6
Equipo de transporte	2,686.5	2,665.8	20.7
Maquinaria, otros equipos y herramientas	<u>192,528.9</u>	<u>142,832.1</u>	<u>49,696.8</u>
Total	240,114.7	168,488.0	71,626.7

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Como se observa en el cuadro, el rubro “Maquinaria, otros equipos y herramientas” reportó el mayor monto por 49,696.8 miles de pesos, el 69.4% del total de bienes muebles. Al respecto, se solicitaron a la entidad la integración del activo fijo registrado contablemente y el inventario físico del activo fijo al 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, manifestó que al cierre del 2014 no tenía integrado el inventario, debido a que no realizó el levantamiento físico de sus bienes muebles.

Asimismo, ECHASA informó que en el ejercicio 2015 el inventario fue realizado por un despacho externo, el cual se estaba conciliando con los registros contables, por lo cual se solicitó el inventario respectivo y el informe de los auditores para cotejar con los registros contables; sin embargo, sólo proporcionó el archivo en Excel del levantamiento del inventario en 2015, sin conciliar la información con los registros contables. Por lo anterior, se considera que la entidad no está en posibilidades de asegurar la integridad de los saldos reportados en el activo no circulante de bienes muebles por 71,626.7 miles de pesos.

Se constató que en 2014 se contabilizaron altas de bienes muebles por 22,286.4 miles de pesos, de los cuales se analizó su registro y soporte documental, con los resultados siguientes:

- Se registraron 11,184.7 miles de pesos como “Maquinaria, otros equipos y herramientas” correspondientes a los pagos realizados para el suministro, instalación y puesta en marcha de una subestación eléctrica para el edificio “La Ciudad del Cine” de ECHASA, los cuales debieron registrarse como “Construcciones en proceso”.
- Se registraron 11,101.7 miles de pesos como “Mobiliario y equipo de administración”, por los pagos realizados para la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de aire acondicionado para “La Ciudad del Cine”, los cuales debieron registrarse como “Construcciones en proceso”, de acuerdo con el punto anterior.

Por otra parte, se comprobó que las depreciaciones de los bienes muebles se calcularon conforme a los porcentajes de depreciación establecidos y se registraron contablemente en las cuentas de gasto respectivas.

Además, se constató que al 31 de diciembre de 2014 la entidad fiscalizada reportó 344,292.4 miles de pesos de otros activos no circulantes, integrados como sigue:

OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES, 2014 (Miles de pesos)	
Concepto	Saldo
Derechos de explotación	344,178.7
Obra litográfica	63.0
Derechos sobre guiones	38.0
Licencias y marcas	12.7
Total	344,292.4

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Como se muestra en el cuadro, se registraron 344,178.7 miles de pesos de los Derechos de explotación, que representaron el 99.9% del total del rubro “Otros activos no circulantes”, los cuales se refieren a los derechos por coproducciones cinematográficas en las que participa

ECHASA junto con otras productoras, con el fin de que le repartan parte de las ganancias netas por la explotación comercial del proyecto cinematográfico. Estas ganancias se amortizan conforme se recupera la inversión, disminuyendo el saldo de la cuenta y registrando el ingreso correspondiente. Conviene aclarar que en el ejercicio 2014 este rubro no presentó movimientos.

Al respecto, se concilió la relación de los proyectos cinematográficos en coproducción presentada al Consejo de Administración en la segunda sesión ordinaria 2015, con las coproducciones por 344,178.7 miles de pesos, y se determinaron diferencias entre el número de coproducciones reportadas y las registradas en la contabilidad de la empresa, como sigue:

- Se conciliaron 17 coproducciones reportadas en la relación de proyectos cinematográficos y en el registro contable.
- Se reportaron 36 proyectos cinematográficos que no se identificaron en el registro contable de la entidad.
- Se identificaron 42 proyectos registrados contablemente que no se reportaron en la relación de proyectos cinematográficos.

De las 17 coproducciones conciliadas, se constató que ocho presentaron porcentajes de participación de ECHASA mayores del 50.0%; no obstante en el procedimiento “Participación en proyectos cinematográficos en coproducción” se señala que el monto máximo de participación en coproducciones será hasta por un máximo del 50.0% del valor total de los servicios. Además, el proyecto de coproducción denominado “Las viñas” se reportó como cancelado en la relación de proyectos, no obstante, en la contabilidad se registró como coproducción por un importe de 5,000.0 miles de pesos.

Por otra parte, se analizó el soporte documental de las cuatro coproducciones que registraron los montos más altos y que representaron el 53.4% de los derechos de explotación, los cuales se integraron como se muestra a continuación:

MUESTRA DE COPRODUCCIONES (Miles de pesos)			
Nombre de la coproducción	Aportación ECHASA	Año	Participación
5 de mayo	73,860.8	2011	40.0%
Morelos	61,692.5	2011	75.0%
Los Mayas son eternos	25,000.0	2012	83.3%
Tesoros de México	<u>23,334.4</u>	<u>2012</u>	<u>83.3%</u>
Total	183,887.7		

FUENTE: Estado de situación financiera dictaminado y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Además, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Producción “5 de mayo”. La entidad fiscalizada proporcionó el convenio de coproducción cinematográfica para la realización de la película, fechado al 1 de agosto de 2011, donde se estipula la aportación del Gobierno del Estado de Puebla por 30,000.0 miles de pesos; GALA Cineproducciones, S.A. de C.V., por 20,000.0 miles de pesos, y ECHASA por 14,000.0

miles de pesos, montos equivalentes al 50.0%, 30.0% y 20.0% del porcentaje de participación.

Posterior a la realización del convenio se formalizaron diversos instrumentos modificatorios a éste; en la última modificación del 30 de noviembre de 2012 se mencionó que ECHASA aportó 51,400.0 miles de pesos, con una participación del 40.0%; sin embargo, se comprobó que este importe no correspondió con el registrado en su contabilidad por 73,860.8 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 22,460.8 miles de pesos registrados de más.

- Producción “Morelos”. Se formalizó el contrato de coproducción y explotación comercial de la película entre ECHASA y Astillero Producciones, S.A. de C.V., el 4 de agosto de 2011, donde se estableció que la entidad fiscalizada aportaría 46,615.0 miles de pesos y la productora la misma cantidad pero en especie. Asimismo, se identificó una modificación al contrato original que incrementó la aportación de ECHASA por 15,000.0 miles de pesos, por lo que el total aportado fue de 61,615.0 miles de pesos, monto que difiere en 77.5 miles de pesos respecto del registrado en la contabilidad por 61,692.5 miles de pesos.

También, se constató que el porcentaje de coproducción de ECHASA fue de 75.0%, en incumplimiento de sus lineamientos que indican como porcentaje máximo de participación el 50.0%.

- Producción “Los Mayas son eternos”. Se formalizó el convenio de coproducción con la empresa L-MENTO ENTRETAINMENT, S.A. de C.V., el 13 de agosto de 2012, para producir la serie en 13 capítulos. Se acordó que ECHASA aportaría inicialmente 25,000.0 miles de pesos, y L-MENTO 5,000.0 miles de pesos en especie.

Al respecto, se comprobó que la aportación de ECHASA correspondió con lo registrado contablemente; sin embargo, su porcentaje de coproducción fue de 83.3%, superior al límite máximo de participación de 50.0%.

- Producción “Tesoros de México”. El 4 de octubre de 2012 ECHASA formalizó un convenio de coproducción con la empresa PA Media, S. de R.L. de C.V., para la realización de 75 cortometrajes, en donde se estableció que la entidad auditada aportaría 17,000.0 miles de pesos y PA Media 3,400.0 miles de pesos en especie.

Al respecto, se determinó una diferencia de 6,334.4 miles de pesos registrados de más en la contabilidad, por 23,334.4 miles de pesos; además, el porcentaje de coproducción de ECHASA fue de 83.3%, mayor al límite establecido en su normativa de 50.0%.

- De las cuatro producciones, la entidad fiscalizada reportó que no hay retorno de la inversión debido a los altos costos o a que su distribución está en negociación.
- ECHASA participó en los proyectos con aportaciones de recursos económicos y los productores en especie, en contravención del procedimiento “Participación en proyectos cinematográficos en coproducción” el cual indica que el productor deberá conseguir los recursos financieros para la realización y conclusión del proyecto.

Por otra parte, se constató que ECHASA no ha recuperado los recursos que invirtió en las coproducciones registradas contablemente, excepto en la coproducción del proyecto “No se aceptan devoluciones”, donde logró recuperar una parte, por lo que existe el riesgo de que

no haya retorno de las inversiones, y se registren como parte del activo de la entidad derechos que no pueden hacerse efectivos, los cuales generarían pérdidas si se dieran de baja, ya que representan el 29.3% del total del activo de la entidad.

Por lo expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no implementó procedimientos de control para administrar y controlar los activos no circulantes que reporta en sus estados financieros por 1,047,066.4 miles de pesos, ya que se determinaron las deficiencias siguientes:

- No tiene integrado un expediente con la documentación que acredite la propiedad ni el valor de los terrenos y edificios registrados en su contabilidad.
- No ha realizado las gestiones necesarias para concluir las obras en proceso del edificio “La ciudad del Cine”, iniciadas en 2011 y que, de acuerdo con revisiones de la SFP, presentaron irregularidades que incrementaron costos y tiempos, que no han permitido el funcionamiento del inmueble que se tiene como una inversión ociosa por la que no se perciben ingresos.
- No tiene integrado el inventario al 31 de diciembre de 2014, ya que no se realizó el levantamiento físico de sus bienes muebles, y no está en posibilidades de asegurar la integridad de los saldos reportados en el activo no circulante de bienes muebles.
- Registró altas de activo en las cuentas “Maquinaria, otros equipos y herramientas” y “Mobiliario y equipo de administración”, por 11,184.7 y 11,101.7 miles de pesos, los cuales debieron registrarse como “Construcciones en proceso”.
- Se determinaron diferencias entre el número de coproducciones reportadas al Consejo de Administración de la entidad y las registradas en su contabilidad.
- Realizó proyectos de coproducción con porcentajes de participación mayores que los permitidos en sus lineamientos internos.
- Registró contablemente un proyecto de coproducción por 5,000.0 miles de pesos, que se reportó como cancelado al Consejo de Administración.
- De las cuatro coproducciones analizadas se determinaron diferencias en tres, por lo que registró 28,872.7 miles de pesos de más en su contabilidad.
- Su participación en proyectos fue con recursos económicos, mientras que los productores lo hicieron en especie en contravención de sus lineamientos, que indican que el productor deberá conseguir los recursos financieros para la realización del proyecto.
- No ha recuperado los recursos que invirtió en las coproducciones registradas contablemente, por lo que existe el riesgo que no tenga un retorno de las inversiones y se registren como parte del activo de la entidad derechos que no puedan hacerse efectivos, por 344,178.7 miles de pesos.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- Respecto a la diferencia entre el número de coproducciones reportadas al Consejo de Administración de la entidad y las registradas en su contabilidad, indicó que se está conciliando la información, por lo que no se atiende la observación.
- En cuanto a los proyectos de coproducción que realizó en ejercicios anteriores con porcentajes de participación mayores que los permitidos en sus lineamientos internos, así como de su participación en proyectos con recursos económicos, mientras que los productores lo hicieron en especie en contravención de sus lineamientos, que indican que el productor deberá conseguir los recursos financieros para la realización del proyecto, informó que como acción correctiva, a partir del 2013 en adelante, no ha participado con recursos económicos, sólo en especie y proporcionó como muestra el convenio de coproducción cinematográfica 16/2013 de fecha 27 de marzo de 2013; sin embargo, no se identificó en su respuesta el criterio que utilizó la entidad para enviar sólo un ejemplo y no el total de convenios de coproducción posteriores al 2013, para acreditar de forma completa su respuesta, por lo anterior no se atiende la observación.
- Del registro contable de un proyecto de coproducción por 5,000.0 miles de pesos, que se reportó como cancelado al Consejo de Administración, informó y acreditó que la aportación del proyecto de coproducción “Las Viñas” se traspasó al proyecto “Hombre de piedra”; sin embargo, se determinó que no se ha efectuado la reclasificación del importe de la cuenta contable “1279-0005-84 Las viñas” a la cuenta contable “1279-0005-76 Hombre de piedra”; por lo anterior, no se atiende la observación.
- De las cuatro coproducciones en que se registró un importe de más en la contabilidad por 28,872.7 miles de pesos, la entidad proporcionó el convenio modificatorio de una coproducción que aclara una diferencia de 6,334.4 miles de pesos del proyecto Tesoros de México; sin embargo, se determinó que en esta modificación no participó la empresa PA Media, S. de R.L. de C.V., quien es la productora del proyecto, por lo que se considera que no se atiende la observación.
- Respecto a que ECHASA no ha recuperado los recursos que invirtió en las coproducciones registradas contablemente, y que existe el riesgo que no se tenga un retorno de las inversiones, ECHASA informó que es a través del tiempo en que las películas o documentales pueden obtener futuros premios, reconocimientos e ingresos por su explotación comercial, y que la distribución, exhibición, programación y publicidad depende de empresas privadas, no del productor, por lo que el mercado es dominado por las películas extranjeras, lo que determina que una película mexicana tenga un periodo de recuperación de entre 10 y 15 años; sin embargo, no informó ni acreditó la metodología y la mecánica que se realizó para establecer que el plazo de retorno de la inversión sea de 10 a 15 años, por lo que no se aclara la observación.
- Por otra parte, informó y documentó mediante pólizas contables de los ejercicios 2000 al 2010, así como con las actas de entrega-recepción, el registro de las mejoras a inmuebles; sin embargo, no se acreditó el registro original del valor de los Edificios propiedad de ECHASA.

- Por último, documentó y justificó que el registró de “Maquinaria, otros equipos y herramientas” y “Mobiliario y equipo de administración”, por 11,184.7 y 11,101.7 miles de pesos, respectivamente, fue correcto; por lo anterior, se atiende la observación.

Cabe mencionar que de las demás observaciones la entidad no proporcionó información.

Posterior a la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- En relación con los proyectos de coproducción con porcentajes de participación mayores que los permitidos en los lineamientos internos, así como su participación con recursos económicos, proporcionó 20 convenios de coproducción cinematográfica, indicando que correspondían a todos los convenios celebrados, de los cuales, uno se realizó en 2011, 6 durante el 2013, 8 en 2014, 4 en 2015 y 1 cancelado en 2014, en los que se verificó que los recursos invertidos fueron por aportaciones en especie; por lo anterior, se atiende la observación.
- Del registro contable de un proyecto de coproducción por 5,000.0 miles de pesos, que se reportó como cancelado al Consejo de Administración y en relación con que no se ha efectuado la reclasificación del importe de la cuenta contable “1279-0005-84 “Las viñas” a la cuenta contable “1279-0005-76 Hombre de piedra”, la entidad documentó la reclasificación, por lo que se atiende lo observado.
- Respecto de que no ha realizado las gestiones necesarias para concluir las obras en proceso del edificio “La Ciudad del Cine”, iniciadas en 2011, informó y documentó el seguimiento y avance de la obra, el cual ha sido informado al Consejo de Administración en su cuarta sesión ordinaria del 2015, entre lo que destacan los costos, tiempos de terminación, posibles fuentes de financiamiento, proyección de recuperación y presentación de denuncias de servidores públicos y contratistas.
- Respecto al registro del valor de los terrenos y edificios propiedad de ECHASA, proporcionó diferente información; sin embargo, no se identificó en ésta, el valor registrado contablemente.
- Respecto de la diferencia de los 36 proyectos cinematográficos informados al Consejo de Administración que no se identificaron en la contabilidad, y de los 42 proyectos registrados contablemente que no se reportaron, informó y acreditó que concilió la información de las coproducciones desde el ejercicio 2003 al 2015 y que se realizaron los registros contables procedentes en el mes de noviembre de 2015, por un monto total de 17,197.9 miles de pesos, por lo que se atiende la observación.
- Respecto de la producción “Tesoros de México” y del convenio modificatorio que aclaró la diferencia por 6,334.4 miles de pesos, en donde no participó la empresa PA Media, S. de R.L. de C.V., informó y proporcionó un escrito donde el coproductor autorizó la firma del convenio modificatorio, por lo que se atendió la observación.
- En relación a la producción “5 de Mayo”, informó que el registro por 73,860.8 miles de pesos es incorrecto y que el importe correcto es por 74,536.6 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de la modificación del registro contable; asimismo, informó que los 74,536.6 miles de pesos fueron aportaciones del

Estado de Puebla que posteriormente fueron transferidos al productor de la película; sin embargo, no justificó la diferencia registrada de más por 22,460.8 miles de pesos respecto de su aportación establecida en el contrato.

- Cabe mencionar que de la diferencia por 77.5 miles de pesos de la producción "Morelos" no proporcionó información.
- Respecto de que ECHASA no ha recuperado los recursos que invirtió en las coproducciones registradas contablemente, y que existe el riesgo que no se tenga un retorno de las inversiones, ECHASA reiteró que la distribución y exhibición es un complejo proceso que depende de movimientos que no controla el productor; asimismo, documentó que el retornó de la inversión llega a ser sumamente lento y que el mercado es dominado por las películas extranjeras; por lo anterior, se atiende la observación.

14-2-11L8P-02-0017-01-005 **Recomendación**

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., fortalezca los procedimientos de control para documentar y resguardar la información que acredite el valor de los terrenos y edificios registrados en su contabilidad, ya que en el ejercicio auditado la entidad no demostró en forma documental el valor de la propiedad de los bienes inmuebles reportados en sus estados financieros por 630,796.3 miles de pesos.

14-2-11L8P-02-0017-01-006 **Recomendación**

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., implante los procedimientos de control para realizar el inventario del activo fijo y conciliarlo con los registros contables de acuerdo con la normativa, ya que se constató que en el ejercicio auditado no se había levantado inventario, pero en el ejercicio 2015 se contrató un despacho externo para dicha actividad; sin embargo, no lo conciliaron con los registros contables.

14-2-11L8P-02-0017-01-007 **Recomendación**

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., implemente los procedimientos de control a fin de registrar y controlar sus aportaciones para la realización de coproducciones cinematográficas, ya que en el ejercicio auditado se determinaron diferencias entre los recursos aportados, según los convenios de coproducción, y lo registrado contablemente en la cuenta "Derechos de explotación" del activo no circulante.

14-9-11L8P-02-0017-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos de los servidores públicos de ECHASA que en su gestión omitieron realizar el levantamiento físico de sus bienes muebles y no resguardaron el soporte documental que acredite el valor de los terrenos y edificios registrados contablemente.

7. Nómina

A fin de verificar que las erogaciones por los servicios de personal se autorizaron, recibieron, pagaron y registraron conforme a la normativa, así como la determinación de riesgos y procedimientos de control inherentes a la operación, se analizaron el estado de resultados

dictaminado, la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2014, la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la plantilla del personal, los tabuladores de sueldos vigentes, las nóminas mensuales, las bajas de personal operadas en el año y las conciliaciones de las nóminas con los registros contables del ejercicio auditado.

Se comprobó que en el capítulo 1000, Servicios Personales, se registraron 69,552.5 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

SERVICIOS PERSONALES DE ECHASA EN 2014 (Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
Sueldo base	16,660.6	24.0
Aportaciones IMSS, SAR, INFONAVIT	11,213.0	16.1
Compensaciones	8,711.4	12.5
Honorarios	6,289.8	9.0
Prestaciones generales de trabajo	6,241.0	9.0
Liquidaciones	5,756.7	8.3
Otras prestaciones	4,974.4	7.2
Aguinaldo y gratificaciones de fin de año	4,274.4	6.1
Seguros de vida, gastos médicos, fondo de ahorro	3,250.6	4.7
Prestaciones de retiro	914.2	1.3
Primas vacacionales y dominicales	585.0	0.8
Antigüedad	457.4	0.7
Horas extraordinarias	<u>224.0</u>	<u>0.3</u>
Total	69,552.5	

FUENTE: Estado de resultados dictaminado y balanza de comprobación de 2014.

Como se muestra en el cuadro, los sueldos, las aportaciones de seguridad social, las compensaciones y los honorarios presentaron los importes más altos, que en conjunto representaron el 61.6% del total de servicios personales; asimismo, se comprobó que éstos incluyeron el pago de las nóminas del personal de confianza y sindicalizado, así como mandos medios y honorarios.

Por lo anterior, se cotejaron los pagos de las nóminas del personal con los registros contables de servicios personales y se determinaron diferencias entre los conceptos pagados en nómina y los registros por 14,956.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE DIFERENCIAS DETERMINADAS EN NÓMINA Y REGISTRO CONTABLE EN 2014
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Gasto contabilidad	Gasto nómina	Diferencia
11301	Sueldo	16,660.6	15,484.0	1,176.6
12101	Honorarios	6,289.8	5,452.8	837.0
13104	Antigüedad	457.4	0.0	457.4
13201	Primas de vacaciones y dominical	585.0	594.6	-9.6
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	4,274.4	3,814.5	459.9
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	224.0	224.0	0.0
14404	Cuotas seguro de separación individualizado	1,255.3	844.0	411.3
15101	Cuotas fondo de ahorro	1,348.0	15.4	1,332.6
15202	Pago de liquidaciones	5,756.7	0.0	5,756.7
15301	Prestaciones de retiro	914.2	0.0	914.2
15401	Prestaciones condiciones generales	6,241.0	4,777.6	1,463.4
15402	Compensación garantizada	8,711.4	11,410.3	- 2,698.9
15901	Otras prestaciones	4,974.4	118.3	4,856.1
	Subtotal	<u>57,692.2</u>	<u>42,735.5</u>	<u>14,956.7</u>
	Partidas de seguridad social y seguros de vida y gastos médicos no consideradas	11,860.3		
	Total de servicios personales	<u>69,552.5</u>		

FUENTE: Nóminas mensuales y balanza de comprobación acumulada del ejercicio 2014 proporcionadas por la entidad.

A fin de aclarar las diferencias referidas, la entidad proporcionó la conciliación anual entre las partidas contables y el acumulado anual de nóminas, donde se “amarran” las diferencias globales. Sin embargo, se constató que se conciliaron los registros contables con los importes presentados en la declaración fiscal informativa de sueldos y salarios, y con éstos no se integran ni aclaran las diferencias.

ECHASA informó y documentó que en el ejercicio 2015 ya se concilia en forma mensual la nómina con los registros contables; sin embargo, esta actividad no está establecida formalmente, la cual se realiza en forma manual, ya que las nóminas generadas por el área de Recursos Humanos no están vinculadas con su plataforma informática, a pesar de que ésta cuenta con el módulo correspondiente.

A fin de verificar que la plantilla laboral y los salarios pagados por ECHASA fueron autorizados conforme a la normativa, se analizaron la estructura orgánica autorizada por la SHCP, el contrato colectivo de trabajo, la plantilla del personal, los tabuladores de sueldos vigentes y las nóminas mensuales. Se comprobó que a diciembre de 2014, la entidad fiscalizada tenía adscritos 218 empleados, de los cuales 30 correspondieron a mandos medios, 33 a personal de confianza, 125 sindicalizados, y 30 de honorarios. De su revisión se obtuvieron los resultados siguientes:

- Personal de mandos medios. La SHCP autorizó a ECHASA 30 plazas, de las cuales 26 estuvieron en funciones y 4 vacantes; además el importe de sus sueldos se sujetó al tabulador autorizado.
- Personal de confianza. Se identificaron 33 plazas, no obstante que la SHCP autorizó 32; sus sueldos se ajustaron al tabulador autorizado, excepto por tres de ellos que percibieron un salario mayor que el autorizado, ya que el tabulador establecía para

este personal un salario máximo de 2.8 miles de pesos, y a diciembre de 2014 se les pagó un salario de 5.5 miles de pesos.

- Personal sindicalizado. Se autorizaron las 125 plazas en el catálogo de puestos y en el contrato colectivo de trabajo; los sueldos correspondieron con los establecidos en sus tabuladores autorizados.
- Personal de honorarios. Se revisó una muestra de 12 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios para cotejar los pagos realizados, y se comprobó que éstos correspondieron con el importe contratado.

Se revisó la relación de bajas de personal que tramitó la entidad en el ejercicio 2014 y se constató que registró 52 bajas: 10 de mandos medios, 1 de confianza, 9 sindicalizados y 32 de honorarios. Se conciliaron las bajas reportadas con los pagos de liquidaciones registrados en la nómina y se obtuvo lo siguiente:

- En el concentrado anual de nómina para efectos fiscales, se identificaron cuatro liquidaciones de personal por 773.8 miles de pesos, que no se reportaron en la relación de bajas de personal.
- De las 10 bajas de personal de mandos medios, no se localizó el pago de la liquidación de 2 empleados.
- De la persona de confianza que se dio de baja, se identificó su liquidación en el concentrado anual de nómina.
- De los 9 empleados sindicalizados dados de baja, sólo se localizó el pago de liquidación de uno.
- De los 32 empleados de honorarios que se dieron de baja, se constató que se realizó el pago de liquidación a 15, a pesar de que este tipo de empleados no tienen ese derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, a fin de comprobar que las liquidaciones se calcularon conforme a la normativa, se revisaron 20 expedientes de liquidación, integrados como sigue: 15 empleados de honorarios, 4 de personal de mandos medios y 1 de personal sindicalizado. Con el análisis de la información, se determinó lo siguiente:

- Se liquidó indebidamente a 15 empleados de honorarios por un total de 1,321.7 miles de pesos, ya que para efectos de una relación laboral no se consideran trabajadores de estructura a los prestadores de servicios profesionales de honorarios. Conviene mencionar que en los contratos para la prestación de servicios se estableció una cláusula que estipula que ECHASA puede dar por terminado en forma anticipada el contrato sin ninguna responsabilidad, para lo cual se deben cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados.

A continuación se detallan los conceptos pagados al personal de honorarios por su liquidación:

INTEGRACIÓN DE LIQUIDACIONES PAGADAS A PERSONAL DE HONORARIOS
(Miles de pesos)

Personal	Percepción	Deducción	Total
Honorarios 1	286.9	49.1	237.8
Honorarios 2	187.5	36.7	150.8
Honorarios 3	172.3	47.3	125.0
Honorarios 4	45.3	15.3	30.0
Honorarios 5	69.4	5.0	64.4
Honorarios 6	60.7	11.7	49.0
Honorarios 7	70.0	5.1	64.9
Honorarios 8	61.7	3.3	58.4
Honorarios 9	69.6	12.2	57.4
Honorarios 10	70.2	25.1	45.1
Honorarios 11	56.0	16.6	39.4
Honorarios 12	51.0	1.6	49.4
Honorarios 13	50.6	2.9	47.7
Honorarios 14	40.0	2.7	37.3
Honorarios 15	30.5	10.0	20.5
Totales	1,321.7	244.6	1,077.1

FUENTE: Expedientes de baja de personal proporcionado por ECHASA.

- De los cinco expedientes restantes, se recalculó la liquidación con base en el sueldo presentado por la entidad en su hoja de determinación. Se obtuvieron diferencias en los cinco cálculos, pero no se consideran definitivas debido a que el sueldo consignado en la citada hoja difiere del registrado en la última nómina del personal y se desconoce su procedencia.

Por otra parte, se analizó la estructura orgánica autorizada de ECHASA y se constató que cuenta con 12 unidades administrativas a las que están adscritos el personal de mandos medios, de confianza y sindicalizado, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE EMPLEADOS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS (UA)					
Área de adscripción	Mandos medios	Confianza	Sindicato	Total por UA	Total por dirección
Dirección General	4	3		7	7
Dirección de Producción y Comercial	1			1	11
Gerencia de Servicios a la Producción	2	1	7	10	
Dirección de Post producción	1	1		2	76
Gerencia Técnica de Laboratorio	3	2	56	61	
Gerencia de Sonido	1	2	10	13	
Dirección de Administración y Finanzas	2	3		5	86
Gerencia de Planeación, Programación y Presupuesto	3	10	2	15	
Gerencia de Recursos Humanos	1	3		4	
Gerencia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Obra Pública	3	8	50	61	
Gerencia Jurídica	1			1	
Órgano Interno de Control	4			4	4
Total	26	33	125	184	184

FUENTE: Estructura orgánica y plantilla del personal proporcionado por la entidad.

Como se muestra en el cuadro, la Dirección de Administración y Finanzas tiene el mayor número de áreas administrativas y plazas, con 86 empleados, cifra que representó el 46.7% del total. En contraste, el área con el menor número de áreas y plazas es la Dirección de Producción y Comercial, con 11 empleados, que representó el 6.0% del total; no obstante, esta dirección es la que generó mayores ingresos por sus servicios, ya que en 2014 obtuvo ingresos por servicios a la producción por 270,238.5 miles de pesos, el 86.3% del total de ingresos propios por 313,190.9 miles de pesos.

Asimismo, el área sustantiva con mayor número de empleados fue la Gerencia Técnica de Laboratorio, con 61 empleados, el 33.7%; sin embargo, los ingresos por servicios de laboratorio en 2014 totalizaron 477.4 miles de pesos, el 0.2% del total de ingresos propios.

Por lo anterior, se considera que el número de empleados que laboran en las unidades administrativas mantienen una relación inversa con los ingresos de la entidad originados por la prestación de sus servicios, ya que el mayor número de empleados están asignados a unidades que son de apoyo administrativo y a unidades productivas que no generan ingresos, como las Direcciones de Administración y Finanzas, y la Gerencia Técnica de Laboratorio.

Por lo que se concluye que los servicios personales no se pagaron, ni registraron conforme a la normativa, debido a lo siguiente:

- Se determinaron diferencias por 14,956.7 miles de pesos (74.0%) entre los conceptos pagados en nómina y los registros contables, ya que no se concilió la nómina en 2014.
- Las nóminas generadas por el área recursos humanos no están vinculadas en su plataforma informática a pesar de que se tiene el módulo correspondiente.
- Se identificó una plaza de personal de confianza que no está autorizada, y tres que percibieron un salario mayor al autorizado.

- Se determinaron diferencias en el número de bajas de personal que informó la entidad y las que se pagaron en su nómina.
- Se realizaron pagos indebidos por liquidaciones al personal de honorarios que no tenían derecho a ello.
- Se detectaron diferencias en el cálculo de las liquidaciones de cinco empleados que no se consideran definitivas, ya que el sueldo que se señala en la hoja de determinación difiere del que tiene el empleado en su última nómina y no se identificó de donde proviene ésta.
- Se determinó que el número de empleados adscritos a las unidades administrativas no está relacionado con los ingresos que obtiene la entidad por la prestación de sus servicios, ya que el mayor número de empleados se concentran en unidades que son de apoyo administrativo y unidades productivas que no generan ingresos, como las Direcciones de Administración y Finanzas, y la Gerencia Técnica de Laboratorio.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- Respecto a la diferencia por 14,956.7 miles de pesos (74.0%) entre los conceptos pagados en nómina y los registros contables, indicó que se llevó a cabo la conciliación entre el área de recursos humanos y contabilidad del ejercicio en revisión y proporcionó el papel de trabajo en donde se identificaron diferencias por conceptos entre recursos humanos y contabilidad; no obstante, con su análisis, se determinó que en todos los meses y en la mayoría de los conceptos se tienen diferencias de más y de menos entre recursos humanos y contabilidad, obteniendo una diferencia neta de 3,032.5 miles de pesos, sin que se justifiquen las causas que originan estas discrepancias, por lo que no se atiende la observación.
- Asimismo, respecto a la vinculación de las nóminas con su plataforma informática institucional, sólo informó que no se cuenta con recursos presupuestales para realizarla.
- De las cuatro liquidaciones de personal por 773.8 miles de pesos, que no se reportaron en la relación de bajas de personal, informó y justificó que las bajas correspondieron a ejercicios anteriores pagadas en 2014, razón por la cual no se reportaron como bajas del ejercicio; por lo anterior, se atiende la observación.
- De las 2 bajas de personal de mandos medios que no se localizó el pago de la liquidación, informó que no procedía dicho pago por ser renuncias voluntarias; sin embargo, de las 2 renuncias que documentó, una no estaba en este supuesto, por lo que no se atiende la observación.
- De los 8 empleados sindicalizados reportados como baja que no se localizó su liquidación; informó y documentó que 4 correspondieron a renuncias voluntarias por lo que no procedía la liquidación, 1 empleado no correspondió con las bajas observadas y 3 empleados solicitaron permisos sin goce de sueldo; sin embargo, 1 empleado sin permiso no correspondió con los observados, por lo que se considera que en 2 casos no se atiende la observación.

- De los 15 empleados de honorarios a quienes se les pago liquidaciones sin tener derecho a ello, informó que los contratos celebrados con los prestadores de servicios en la cláusula segunda asimilaban los honorarios pagados como servicios personales subordinados, y que en 2014 fueron modificados procurando que no se dieran los elementos para la existencia de una relación laboral, por lo que al liquidar a los trabajadores observados, se evitó el incremento del pasivo laboral, la presentación de demandas laborales y se logró una economía de los recursos. Al respecto la ASF, determinó que la situación que se menciona de los honorarios asimilados a salarios pagados como servicios personales subordinados sólo se refiere al régimen tributario mediante el cual el prestador de servicio opta por pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), dicho régimen se establece en el Título IV, Capítulo I de la Ley de ISR denominado “De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado”, por lo que no implica que se esté realizando un trabajo personal subordinado en términos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, con el análisis que realiza la entidad del contrato, no retoma las demás cláusulas que señalan y establecen que la relación que se da es por la prestación de servicios independientes; por lo anterior, se considera que no aportó las justificaciones y documentación que acrediten lo observado.
- De los 5 empleados que presentaron diferencias en el cálculo de las liquidaciones, ya que el sueldo que se señala en la hoja de determinación difiere del que tiene el empleado en su última nómina, indicó que el pago de liquidaciones se realizó sobre el salario diario integrado conforme el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, no proporcionó el cálculo para la determinación del salario diario que se utilizó para el pago de su liquidación, por lo que no se atiende la observación.
- De la plaza de confianza que no está autorizada por la SHCP, informó y documentó que ésta fue autorizada en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del 9 de marzo del 2005; sin embargo, no se proporcionó evidencia del avisó o autorización de la SHCP, ni de las gestiones que se realizan para la regularización de esta plaza, ni la autorización del actual Consejo de Administración de la entidad, por lo que no se atiende la observación.
- Respecto de las 3 personas que percibieron un salario mayor que el autorizado, informó y documentó que cuenta con oficios de fecha 26 de octubre de 2009 con los que el entonces director de ECHASA les autorizó el incremento para su renivelación; sin embargo, no se proporcionó evidencia del avisó o autorización de la SHCP, por lo que no se atiende la observación.

Finalmente, informó que a fin de corregir esta situación, a partir del periodo del 19 de octubre al 1 de noviembre de 2015 se realizará el pago correspondiente al sueldo base.

Posterior a la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- Respecto de la diferencia por 14,956.7 miles de pesos (74.0%) entre los conceptos pagados en nómina y los registros contables, proporcionó el resumen de la conciliación con las justificaciones correspondientes, las cuales corresponden

principalmente a provisiones mensuales que realiza el departamento de contabilidad y que no se afectan en la nómina, como son los finiquitos y liquidaciones del personal, por lo que se atiende la observación.

- Asimismo, respecto a la vinculación de las nóminas con su plataforma informática institucional, la entidad proporcionó documentación que soporta la solicitud de una cotización para conocer el costo de los servicios para actualizar su plataforma informática, que correspondió a 3,200.0 miles de pesos, e informó que por el momento no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para poder adquirir un sistema que consolide los procesos, por lo que se atiende la observación.
- De las 2 bajas de personal de mandos medios que no se localizó el pago de la liquidación, justificó documentalmente las dos renuncias voluntarias, por lo que se atiende la observación.
- De los 8 empleados sindicalizados reportados como baja que no se localizó su liquidación; justificó documentalmente la baja y el permiso sin goce de sueldo que no se tenían localizados, por lo que se atiende la observación.
- De los 15 empleados de honorarios a quienes se les pagó liquidaciones sin tener derecho a ello, proporcionó el papel de trabajo de la determinación de las liquidaciones de los empleados, en donde ejemplificó que el costo de éstas representaron un beneficio económico para la entidad por 2,492.4 miles de pesos principalmente por pagos de salarios caídos que hubiesen tenido que pagar ante una demanda. Asimismo, documentó y acreditó la situación de cinco empleados que interpusieron demanda laboral ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de fecha 23 de mayo de 2014, en el que se acreditaba la subordinación laboral que tenían los empleados de honorarios de ECHASA, con tarjetas de registros de entradas y salidas, solicitudes de periodos vacacionales y recepción de credenciales de identificación laboral.

Adicionalmente, de los diez empleados de honorarios restantes proporcionó convenios de terminación de la relación laboral celebrados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en los que acordaron el pago de las indemnizaciones a los empleados para liberar a ECHASA de cualquier obligación de carácter laboral con motivo del trabajo que concluyeron.

Con el análisis de la información proporcionada, esta entidad de fiscalización considera que la entidad no debió efectuar el pago por concepto de indemnización y liquidación a los 15 prestadores de servicios contratados por honorarios en virtud de que la relación contractual sostenida con estas personas, era la de una Prestación de Servicios Profesionales, sin que se desprendiera la existencia de una relación laboral, por lo que no era procedente el pago de prestaciones a las que ECHASA no se encontraba obligada.

- De los 5 empleados que presentaron diferencias en el cálculo de las liquidaciones, ya que el sueldo que se señala en la hoja de determinación difiere del que tiene el empleado en su última nómina, proporcionó el cálculo de la integración del salario diario integrado para efectos de la liquidación de los 5 empleados, los cuales

correspondieron con el sueldo base y la compensación garantizada de la nómina, por lo que se atiende la observación.

- De la plaza de confianza que no está autorizada por la SHCP, informó que a fin de regularizar la plaza mencionada se someterá a autorización en la primera sesión ordinaria del consejo de administración de 2016, por lo que se atiende la observación.
- Respecto de las 3 personas que percibieron un salario mayor que el autorizado, proporcionó el soporte documental de los recibos de nómina de la catorcena número 22 correspondientes al periodo del 19 de octubre al 01 de noviembre del 2015 donde se muestra la corrección realizada al sueldo de dicho personal, por lo que se atiende la observación.

14-2-11L8P-02-0017-01-008 **Recomendación**

Para que Estudios Churubusco Azteca, S.A., evalúe la conveniencia de analizar su estructura organizacional a fin de asegurar una adecuada distribución de sus plazas, buscando un equilibrio entre recursos, cargas de trabajo en áreas productivas y de apoyo de la entidad, e ingreso, ya que se comprobó que el mayor número de empleados están asignados a unidades que son de apoyo administrativo y a unidades productivas que no generan ingresos, como las Direcciones de Administración y Finanzas, y la Gerencia Técnica de Laboratorio.

14-9-11L8P-02-0017-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S.A., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de Estudios Churubusco Azteca, S.A. que en su gestión realizaron indebidamente pagos por concepto de liquidaciones a personal contratado bajo el régimen de honorarios, debido a que dicho personal, por ley, no tiene derecho a ello y, por consecuencia, la entidad no estaba obligada a realizarlos.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 14-2-11L8P-02-0017-06-001

14-2-11L8P-02-0017-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por 1,321,743.20 pesos (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por pagos por concepto de liquidaciones a personal contratado bajo el régimen de honorarios, como se integra a continuación: KIRA720915EP8, por 286,941.55 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.); RESA660220550, por 187,531.84 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREITA Y UN PESOS 84/100 M.N.); VEVG440419QX8 por 172,313.11 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N.); BIRL711216AP0 por 45,317.55 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.); GAAI820607M86 por 69,396.90 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.); GUFA8312143B0 por 60,671.04 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.); BOZV610719AD4 por 69,995.77 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.); TATB841119PH1 por 61,683.99 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.); RORX900101 por 69,613.06 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS

06/100 M.N.); ZARH840406UC7 por 70,205.43 (SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 43/100); LUMD901002 por 55,968.02 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 02/100 M.N.); CARG730930TA2 por 50,982.29 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.); FELE8706031E5 por 50,630.75 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 75/100 M.N.); GOMY860422G69 por 39,964.74 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) y GAEA900505 por 30,527.15 (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 15/100 M.N.), debido a que dicho personal, por ley, no tiene derecho a ello y, por consecuencia, la entidad no estaba obligada a realizarlos.

8. Adjudicación de bienes y servicios contratados

A fin de verificar que los bienes y servicios contratados por Estudios Churubusco Azteca, S.A., se programaron, autorizaron, pagaron, recibieron y registraron conforme a la normativa, se revisaron los estados financieros dictaminados; la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014; los auxiliares contables; el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS); las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisición, y la integración de contratos de adquisiciones y servicios celebrados en 2014. Se constató que ECHASA registró en su contabilidad 453,513.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Miles de pesos)					
Concepto	Costo de ventas	Gastos de venta	Gastos de administración	Gastos financieros	Total
Servicios personales	25,956.2	5,105.7	38,490.5	0.0	69,552.4
Materiales y suministros	5,684.5	56.5	3,259.1	0.0	9,000.1
Servicios generales	327,971.2	2,357.9	30,786.3	129.7	361,245.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>10,228.1</u>	<u>71.9</u>	<u>3,415.5</u>	<u>0.0</u>	<u>13,715.5</u>
Total	369,840.0	7,592.0	75,951.4	129.7	453,513.1

FUENTE: Estado de Actividades dictaminado y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Como se muestra en el cuadro, la entidad tuvo un saldo en "Servicios generales", al cierre del ejercicio, por 361,245.1 miles de pesos que representó el 79.7% del total de sus gastos. Al igual que los otros conceptos del gasto (excepto servicios personales) éstos deben ser considerados en el PAAAS y contratados de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se revisó su programación y contratación.

Adjudicación de bienes y servicios contratados

Se analizaron el PAAAS y las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS). Se constató que el PAAAS fue presentado al comité en la primera sesión ordinaria celebrada el 23 de enero del 2014, para su aprobación y publicación en Compranet, con los resultados siguientes:

- El PAAAS reportó un importe de 401,189.8 miles de pesos; sin embargo, el monto que aprobó en el comité fue de 396,164.7 miles de pesos, por lo que difiere en 5,025.1 miles de pesos.
- La entidad no acreditó con soporte documental que el programa se publicó en Compranet, de conformidad con el artículo 21 de la ley citada.
- Se constató que el importe del PAAAS no rebasó el presupuesto original autorizado a nivel de cada capítulo de gasto (2000 y 3000).
- En esta sesión, el comité aprobó los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas por 305.0 y 2,006.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales correspondieron con los presentados en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Además, se determinó que el importe total programado en el PAAAS para la adquisición de bienes y servicios por 401,189.8 miles de pesos, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) se integró por 373,712.4 miles de pesos (93.1%) de adjudicaciones directas; 17,870.8 miles de pesos (4.5%) de licitaciones públicas y 9,606.6 miles de pesos (2.4%) de invitaciones a tres proveedores.

Se analizó la integración de los contratos clasificados por capítulo de gastos adjudicados durante el 2014; se constató que la entidad reportó un total de 362 procesos adjudicatorios por 169,754.4 miles de pesos, que difieren de los 401,189.8 miles de pesos programados en el PAAAS, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE PROCESOS ADJUDICATORIOS EN 2014
(Miles de pesos)

Proceso adjudicatario	PAAAS 2014	Reportado por ECHASA	Diferencia
Adjudicación directa	373,712.4	168,914.9	204,797.5
Invitación a 3 personas	9,606.6	350.0	9,256.6
Licitación pública	<u>17,870.8</u>	<u>489.4</u>	<u>17,381.4</u>
Total	401,189.8	169,754.3	231,435.5

FUENTE: Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS) e integración de los contratos clasificados por capítulo de gastos adjudicados durante 2014.

Por otra parte, a fin de comprobar que en la adjudicación de los contratos de bienes y servicios ECHASA se ajustó a la normativa, se revisó una muestra de 44 adjudicaciones directas por 112,151.6 miles de pesos realizadas en 2014, y 2 licitaciones públicas multianuales por 20,238.5 miles de pesos, que totalizaron 132,390.1 miles de pesos.

A continuación se presenta el análisis de las adjudicaciones directas y las licitaciones públicas con sus resultados:

a) Adjudicaciones Directas

Se realizaron 35 adjudicaciones directas por un importe de 97,218.9 miles de pesos, para contratar insumos y servicios relacionados con la producción de spots de campañas publicitarias. Estas fueron contratadas directamente de forma improcedente, por lo siguiente:

Las adjudicaciones se realizaron mediante dictamen único del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del 31 de enero del 2014, donde se autorizó un importe mínimo a ejercer de 132,000.0 miles de pesos, y un importe máximo de 330,000.0 miles de pesos. Lo anterior significa que el Comité dictaminó el ejercicio de los recursos de una partida presupuestal (33901) mediante adjudicación directa, y no aplicando los procesos individuales de cada adjudicación, en incumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que los comités dictaminarán previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, del artículo 41 de la citada ley.

También, se constató que el dictamen de excepción de la licitación pública se fundamentó en las fracciones III y XIV del artículo 41 en comento; esta última fracción se refiere a los servicios prestados por una persona física; sin embargo, los proveedores de los servicios para la producción de las campañas son personas morales.

Asimismo, se determinó lo siguiente:

- La entidad no celebró contratos para la prestación de estos servicios y, en su lugar, firmó “Órdenes de servicios” que contienen los requisitos previstos en la ley en comento; sin embargo, se considera que al no suscribir contratos para estipular los derechos y las obligaciones de las partes se generan demoras y dificultades mayores para hacer valer los derechos de ECHASA, en caso de incumplimiento del prestador de servicios.
- Todas las adjudicaciones se justificaron con el mismo argumento de que *“ECHASA, tiene como parte de su objeto social la producción, postproducción, distribución y comercializaciones de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general o material de audio y/o video y con fundamento a lo establecido por el artículo 41, fracciones III y XII de la LAASSP, el 5.2.4 de los POBALINES y al dictamen emitido por el CAAS de ECHASA en la Primer Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero de 2014, la Dirección Técnica de Producción, considerando sus objetivos y actividades relativas a la producción de campañas institucionales de comunicación social y con el fin de cumplir con los compromisos contractuales celebrados con diversos clientes, se requiere de la contratación de insumos y servicios relacionados con la producción de dichas campañas institucionales en cumplimiento a su objetivo social y fines propios”*.

Al respecto, se constató que las justificaciones de cada adjudicación se fundamentaron en las fracciones III y XII del artículo 41 citado, y el dictamen de excepción de licitación pública, emitido por el CAAS, en las fracciones III y XIV, por lo que las contrataciones no se ajustaron al criterio autorizado, el cual establece que

podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de adjudicación directa, cuando se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de la ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

- En las adjudicaciones directas, la entidad no cuantificó, ni justificó las pérdidas o costos adicionales previstos en el artículo 41, fracción III, de la citada ley, fundamento utilizado por la entidad para justificar la adjudicación.
- El escrito de aprobación de la excepción no incluyó las especificaciones o los datos de los bienes o servicios, en incumplimiento del artículo 71, fracción I, del Reglamento de la ley en comento.
- En cada procedimiento de adjudicación directa la entidad fiscalizada no demostró los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la ley citada.

En la revisión de los expedientes, se determinó un comportamiento irregular en las adjudicaciones directas de los servicios contratados con tres empresas con RFC MCO080107140, BHO1311193H8 y BOS111118K39, respectivamente, por lo siguiente:

- La empresa con RFC MCO080107140 es socio mayoritario de las empresas con RFC BHO1311193H8 y BOS111118K39 y su domicilio fiscal es el mismo, lo que denota que las adjudicaciones se realizaron de manera preferente a un sólo proveedor.
- En todos los casos adjudicados a esas empresas, ECHASA solicita cotizaciones a las mismas dos empresas para justificar que los precios de las empresas con RFC MCO080107140, BHO1311193H8 y BOS111118K39 son los más económicos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTOS COTIZADOS POR EMPRESAS
(Miles de pesos)

Concepto	Proveedor adjudicado	Proveedores cotizados	
		Empresa 1	Empresa 2
Contrato 1	MCO080107140	4,445.5	4,756.7
Contrato 2	BHO1311193H8	1,172.7	1,301.6
Contrato 3	BOS111118K39	914.4	931.8

FUENTE: Expedientes de adjudicaciones directas proporcionados por la entidad.

- En 2014, los proveedores referidos fueron los que registraron mayor cantidad de operaciones con ECHASA por un total de 120,559.2 miles de pesos a las cuentas contables de pasivo núms. 2115-1197, perteneciente a empresa con RFC BHO1311193H8, por 9,755.7 miles de pesos; 2115-0840 de la empresa con RFC BOS111118K39, por 35,768.8 miles de pesos, y 2115-0789 de la empresa con RFC

MCO080107I40, por 75,034.7 miles de pesos, que incluyeron saldos iniciales y provisiones en el ejercicio.

Asimismo, en los ejercicios 2013 y 2014 este grupo de empresas registró la mayor cantidad de operaciones, y en ambos ejercicios se contabilizaron 213,440.4 miles de pesos en sus cuentas acreedoras.

- En los servicios de spots en donde intervienen estas empresas, el costo de las producciones fue mayor que los ingresos de ECHASA ya que, en promedio, la entidad recibe una utilidad del 5.0%, mientras que en los proyectos donde contrata el servicio de otras empresas, su margen de utilidad se incrementa hasta 14.0%.
- Las órdenes de servicio OS/SPOTS/002/SHCP2/2014 y OS/SPOTS/002/SHCP/2014 contratados con la empresa con RFC BHO1311193H8, se formalizaron el 26 de marzo y 25 de abril del 2014; sin embargo, esta empresa protocolizó el cambio de su denominación social hasta el 27 de junio de 2014, ya que anteriormente tenía otro nombre.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S.A., mediante el oficio núm. DGAFFA/SIIC/005/2015 del 27 de noviembre de 2015, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones que estime pertinentes respecto de las adjudicaciones por 92,881.2 miles de pesos que se realizaron a estas empresas en el ejercicio 2013, y que no son objeto de nuestra revisión.

Respecto de la revisión de los expedientes de las nueve adjudicaciones directas por otros servicios, se constató lo siguiente:

- Los servicios contratados con una persona moral y tres personas físicas se adjudicaron directamente de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de importes cuya operación no excede los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se programaron en el PAAAS, en cumplimiento de la normativa.
- Los servicios contratados con una persona física se adjudicaron directamente de conformidad con el ordenamiento anterior, por tratarse de importes cuya operación no excede los montos máximos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, en la cotización del proveedor se estableció un precio mensual de 22.0 miles de pesos, y en el contrato, de 25.0 miles de pesos, con una diferencia de 3.0 miles de pesos por 12 meses. Por otra parte, se constató que la descripción del servicio requerido en la solicitud de la cotización no correspondió con los servicios cotizados.
- Los servicios contratados con una persona moral se adjudicaron en forma directa de acuerdo con el artículo 41, fracción XX, de la citada ley, por tratarse de un contrato marco. No se localizó el dictamen de autorización del CAAS.
- Los servicios contratados con una persona moral se adjudicaron en forma directa de acuerdo con el artículo 41, fracción XII, de la ley en comento, debido a que se trató de una adquisición de bienes que realiza la entidad para someterlos a procesos productivos para cumplir su objeto. Por otra parte, no se encontraron la investigación

de mercado, las cotizaciones solicitadas, el dictamen de autorización del CAAS, ni la programación.

- Los servicios contratados con una persona moral se adjudicaron en forma directa de conformidad con el artículo 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por razones justificadas para la adquisición de marca determinada.
- Los servicios contratados con una persona moral, se adjudicaron en forma directa al amparo del artículo 41, fracción III, del mismo ordenamiento porque existen circunstancias que podían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; sin embargo, no se presentó dicha cuantificación, ni la justificación.

En los 44 expedientes de adjudicación directa, no se incluyeron las notificaciones del resultado del procedimiento aplicado a las personas adjudicadas, previsto en el artículo 84 del reglamento de la citada ley.

Por otra parte, para comprobar que ECHASA informó al Órgano Interno de Control (OIC) sobre las adjudicaciones directas, en cumplimiento del artículo 40 de la multicitada ley, se revisaron los oficios respectivos y se constató que la entidad informó sobre las adjudicaciones realizadas de enero a julio del 2014, pero no se proporcionó los oficios de agosto a diciembre.

b) Licitaciones Públicas

Las dos licitaciones públicas de ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio auditado, se realizaron de acuerdo con la normativa y correspondieron a los servicios de arrendamiento multianual de diversos equipos informáticos y arrendamiento multianual de un conmutador, equipo telefónico, proyectores y mesas de ayuda; asimismo, se comprobó que los pagos realizados en el 2014 cumplieron con los contratos celebrados.

Gastos registrados

A fin de verificar que los gastos reportados en el estado de actividades cuentan con su documentación comprobatoria y se registraron conforme la normativa aplicable, se revisaron los pagos de la muestra seleccionada por 132,390.1 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

- Los registros se soportaron en las facturas originales que cubrieron todos los requisitos fiscales.
- Los pagos registrados correspondieron con el importe contratado y se autorizaron mediante la solicitud de pago del área requirente.
- Los pagos se registraron contablemente en las cuentas de gastos, conforme al catálogo.
- El registro contable en gastos se efectuó en el periodo que se devengó y fue aplicado una sola vez.

- Los gastos registrados en la contabilidad de la entidad se correspondieron con los pagos realizados, y contaron con su documentación comprobatoria, de conformidad con la normativa.

Por lo anterior, se concluye que los bienes y servicios contratados por ECHASA no se programaron, ni autorizaron conforme a la normativa, en virtud de lo siguiente:

- El monto del PAAAS proporcionado por la entidad difiere del que se aprobó por el CAAS por 5,025.1 miles de pesos.
- No se acreditó la publicación del PAAAS en el Sistema Compranet.
- Existe una diferencia por 231,435.5 miles de pesos entre el monto del PAAAS y la integración de los contratos adjudicados en el ejercicio.
- Se realizaron en forma indebida 35 adjudicaciones directas por 97,218.9 miles de pesos, ya que la autorización de excepción a la licitación pública que realizó el CAAS fue por el ejercicio de recursos de una partida presupuestal y no por cada procedimiento de adjudicación.
- El dictamen de excepción de licitación pública y las justificaciones de las adjudicaciones no son consistentes en su fundamentación.
- La entidad no celebró contratos para la prestación de servicios de producción de spots y, en su lugar, emitió órdenes de servicios que tienen menor alcance jurídico para hacer valer sus derechos.
- La entidad no cuantificó, ni justificó las pérdidas o costos adicionales previstos en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se detallaron las especificaciones o datos de los bienes o servicios en el escrito de aprobación de la excepción.
- Por cada procedimiento de adjudicación directa la entidad no demostró los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- Se determinó un comportamiento irregular en el proceso de adjudicación directa de los servicios contratados con tres empresas que son del mismo socio, y que en 2014 fue el principal proveedor de servicios de spots por un total de 120,559.3 miles de pesos.
- Existe una diferencia entre la cotización de los servicios de un proveedor y lo contratado, ya que el servicio requerido en la solicitud de cotización no correspondió con lo cotizado, y el monto que se contrató fue mayor al cotizado por 3.0 miles de pesos mensuales.
- No se localizó el dictamen de autorización de excepción del CAAS, relativo a una adjudicación directa por contrato marco por 3,696.9 miles de pesos.
- No se presentó la cuantificación ni la justificación de la excepción de licitación de los servicios contratados de forma directa con una persona moral, de conformidad con

el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- De los 44 expedientes de adjudicaciones directas, no se localizaron las notificaciones del resultado del procedimiento aplicado a las personas adjudicadas.
- La entidad no acreditó que informó a su Órgano Interno de Control sobre los contratos formalizados por excepción durante el periodo de agosto a diciembre.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- De la diferencia entre el PAAAS y el monto aprobado por el CAAS por 5,025.1 miles de pesos, informó y acreditó que la diferencia se integró porque en la partida presupuestal 33901 de contratación de servicios por campañas publicitarias se incrementaron 5,000.0 miles de pesos con respecto al monto aprobado por el comité y 25.1 miles de pesos de la partida 29601 de refacciones de equipo de laboratorio; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto de que no acreditó con soporte documental que el programa se publicó en Compranet, informó y documentó mediante acuse de recepción del 24 de enero de 2014 su publicación en el referido sistema por un monto de 401,189.8 miles de pesos; por lo anterior, se atiende la observación.
- De la diferencia por 231,435.5 miles de pesos entre los servicios programados en el PAAAS y los adjudicados por ECHASA en el 2014, informó y justificó que los conceptos del PAAAS y sus importes fueron estimados por la entidad; no obstante se adjudicó un número menor de contratos en 2014 debido a las necesidades de operación de la entidad que fueron menores a las estimadas, siendo principalmente la disminución por la estimación que se hizo de los bienes y servicios necesarios para la producción de spots y campañas publicitarias; por lo anterior, se atiende la observación.
- En cuanto a que se realizaron indebidamente 35 adjudicaciones directas por un importe de 97,218.9 miles de pesos, ya que la autorización de excepción a la licitación pública que realizó el CAAS fue por el ejercicio de recursos de una partida presupuestal y no por cada procedimiento de adjudicación, informó que el comité no autorizó el ejercicio de recursos de una partida presupuestal, sino la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes con personas físicas y morales dedicadas a la producción de spots y campañas y proporcionó documentación contenida en los expedientes de adjudicación que fueron revisados durante el transcurso de la revisión; sin embargo, no proporcionó mayor información y documentación al respecto, ni justificó el criterio mediante el cual se dictamina anticipadamente la contratación de estos servicios, ni identificó las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica. Asimismo, no identifica los plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios de cada procedimiento adjudicatario, conforme el artículo 71 del Reglamento de la LAASSP. Además, no demuestra el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en

comparación con la realización de una licitación pública, por lo que no se atiende la observación.

- Respecto de que el dictamen de excepción de licitación pública y las justificaciones de las adjudicaciones no son consistentes en su fundamentación, informó que las justificaciones de las adjudicaciones se fundamentaron de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas; sin embargo, no aclaró por qué no se incluyeron en el dictamen del CAAS todas las fracciones legales consideradas en las justificaciones; por lo anterior, no se atiende la observación.
- En cuanto a que no celebró contratos para la prestación de servicios de producción de spots y, en su lugar, emitió órdenes de servicios que tienen menor alcance jurídico para hacer valer sus derechos, informó y documentó que éstas cumplen con lo estipulado en el artículo 45 de la LAASP; sin embargo, no argumentó ni acreditó las implicaciones legales que se determinaron respecto a que tienen menor alcance jurídico para hacer valer sus derechos.
- Respecto de que no cuantificó, ni justificó las pérdidas o costos adicionales previstos en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informó que dicha justificación se incluyó en el escrito con el que se acreditan los criterios en los que se funda la selección del procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, con el análisis de la documentación no se acreditó que existan tales circunstancias, ni se cuantificó las pérdidas o costos adicionales, por lo que no se atiende la observación.
- En cuanto a que no se detallaron las especificaciones o datos de los bienes o servicios en el escrito de aprobación de la excepción, informó que estas se encuentran en ese escrito; sin embargo, se observó que la descripción es general, sin especificar el detalle de dichos bienes o servicios, por lo que no se atiende la observación.
- Respecto de que por cada procedimiento de adjudicación directa la entidad no demostró los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, informó y documentó mediante escrito que se elaboraron los criterios mencionados anticipadamente a la realización de las adjudicaciones directas; sin embargo, como se ha mencionado, la entidad justificó contratar mediante adjudicación directa los servicios para la producción de spots durante el ejercicio auditado, sin identificar por cada procedimiento el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública, conforme la normativa, por lo que no se atiende la observación.
- En relación con el procedimiento efectuado en el proceso de adjudicación directa de los servicios contratados con tres empresas que son del mismo socio, y que en 2014 fue el principal proveedor de servicios de spots por un total de 120,559.3 miles de pesos, informó que estos proveedores han prestado sus servicios desde el ejercicio 2012, debido a su experiencia, capacidad de financiamiento, respuesta inmediata y precios más bajos; sin embargo, no documentó o acreditó que los precios, condiciones y financiamiento de los servicios o bienes contratados con estas

empresas representaron la mejor opción para ECHASA, y tampoco acreditó si el procedimiento determinado en el 2014 era el mismo en los años anteriores, por lo que no se atiende la observación.

- Referente a que existe una diferencia entre la cotización de los servicios de un proveedor y lo contratado por 3.0 miles de pesos mensuales, informó que la documentación soporte de los servicios contratados se encontraba en otro expediente, lo que acreditó con el soporte correspondiente; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto de que no se localizó el dictamen de autorización de excepción del CAAS, relativo a una adjudicación directa por contrato marco por 3,696.9 miles de pesos, informó y acreditó que para la contratación de los servicios adjudicados no se requiere de dicho dictamen; por lo anterior, se atiende la observación.
- En cuanto a que no se encontraron las investigaciones de mercado, las cotizaciones solicitadas, el dictamen de autorización del CAAS, ni la programación de la adjudicación de una persona moral, informó y acreditó documentalmente lo determinado; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto de que no se encontró la cuantificación ni la justificación de los servicios contratados con una persona moral, informó y acreditó que estos conceptos se incluyeron en el escrito de justificación de la adjudicación; por lo anterior, se atiende la observación.
- Referente a que no se localizaron en los 44 expedientes revisados las notificaciones del resultado del procedimiento al proveedor adjudicado, informó que la entidad no realizaba dichas notificaciones; sin embargo, acreditó que a partir de 2015 se elabora el oficio de adjudicación; por lo anterior, se atiende la observación.
- Respecto de que la entidad no acreditó que informó a su Órgano Interno de Control sobre los contratos formalizados por excepción durante el periodo de agosto a diciembre, señaló que durante ese periodo sólo hubo adjudicaciones en el mes de octubre, las cuales, efectivamente no fueron notificadas al OIC, lo que demuestra incumplimiento de la normativa.

14-9-11L8P-02-0017-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos de ECHASA que en su gestión realizaron adjudicaciones directas a empresas con las que se identificó un procedimiento inadecuado en el proceso de adjudicación directa de los servicios contratados con tres empresas, ya que son del mismo socio, y en 2014 fue el principal proveedor de servicios de spots por un monto total de 120,559.3 miles de pesos; asimismo, se constató que en las adjudicaciones asignadas a estos proveedores, ECHASA contrastó las cotizaciones con otras dos empresas, que en ningún caso resultaron ganadoras; asimismo, el costo de producción en los servicios de spots en donde intervienen estas empresas es mayor que en los demás ingresos, ya que en promedio la entidad recibe una utilidad del 5.0%, mientras que en los proyectos donde contrata el servicio de otras empresas, su margen de utilidad se incrementa hasta 14.0%.

14-9-11L8P-02-0017-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos de ECHASA que en su gestión realizaron la adjudicación y contratación de servicios con las deficiencias siguientes: 1) efectuaron de forma indebida 35 adjudicaciones directas por 97,218.9 miles de pesos, ya que la autorización de excepción a la licitación pública que realizó el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios fue por el ejercicio de recursos de una partida presupuestal y no por cada procedimiento de adjudicación; 2) justificaron cada adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, fracciones III y XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que discrepan de las fracciones III y XIV señaladas en el dictamen de excepción de licitación pública autorizado por el CAAS; 3) de las adjudicaciones directas omitieron cuantificar y justificar las pérdidas o costos adicionales que señala el artículo 41, fracción III, de la ley citada; 4) elaboraron el escrito de aprobación de la excepción sin detallar las especificaciones o datos de los bienes o servicios; 5) omitieron demostrar, por cada procedimiento de adjudicación directa, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; 6) omitieron celebrar contratos para la prestación de servicios de producción de spots y en su lugar emitieron órdenes de servicios que tienen menor alcance jurídico para hacer valer sus derechos; 7) de 44 expedientes de adjudicaciones directas no acreditaron la notificación de los resultados del procedimiento aplicado a las personas adjudicadas, ni se notificó al Órgano interno de Control en la entidad, las adjudicaciones directas realizadas en octubre de 2014.

9. Objetivos y Metas

A fin de verificar que Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA), cumplió con sus objetivos y metas, se analizaron el Programa Anual 2014, el Programa Institucional 2013-2018, los programas presupuestales asignados a la entidad, sus indicadores de gestión y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Se constató que en el ejercicio 2014 la entidad se alineó al Plan Nacional de Desarrollo (PND), conforme a lo siguiente:

ANÁLISIS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ECHASA 2013-2018				
Meta nacional	Objetivo PND	SEP Objetivo Programa Sectorial de Educación	CONACULTA Objetivo Programa Especial de Cultura y Arte	ECHASA Objetivo Programa Institucional
III. México con educación de calidad.	3.3 Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.	5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.	3. Dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella. 5. Apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales. 6. Posibilitar el acceso universal a la cultura aprovechando los recursos de la tecnología digital.	1. Ofrecer a la comunidad y población en general los beneficios de un espacio integral de servicios de producción cinematográfica y audiovisual. 2. Ser uno de los principales proveedores de servicios en renta de foros y espacios para la producción cinematográfica y audiovisual. 3. Apoyar a la trascendencia cultural e histórica del país a través de la producción cinematográfica y que en algunos casos represente una recuperación económica para el fortalecimiento de las finanzas de la entidad. 4. Impulsar nuevos contenidos que amplíen el acceso a las manifestaciones culturales por medio de la digitalización.

FUENTE: Programa Institucional de ECHASA 2013-2018.

Como se observa en el cuadro, los objetivos del Programa Institucional de ECHASA se alinearon al objetivo 3.3 del PND por medio del Programa Sectorial de Educación (PSE) a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) a cargo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el cual es coordinador del Subsector Cultura y Arte al que pertenece la entidad auditada.

Al respecto, se determinó que el Programa Institucional de ECHASA se formuló en congruencia con los programas del sector al que pertenece y al Plan Nacional de Desarrollo, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 22 de su Reglamento.

También, se analizaron las estrategias y líneas de acción que estableció ECHASA para contribuir al alcance de los objetivos de su programa institucional. Se constató que para cada objetivo se establecieron las estrategias y líneas de acción siguientes:

MARCO DE ACTUACIÓN DE ECHASA 2013-2018.

Objetivos	Estrategias	Líneas de acción
1. Ofrecer a la comunidad y población en general los beneficios de un espacio integral de servicios de producción cinematográfica y audiovisual.	1.1 Consolidación del programa del nuevo edificio.	1.1.1 Proyecto de terminación del nuevo edificio. 1.1.2 Servicios digitales y de sonido. 1.1.3 Reestructura del personal. 1.1.4 Reorientar el gasto corriente. 1.1.5 Desarrollar un sistema de costos. 1.1.6 Reforzar las políticas de crédito y cobranza. 1.1.7 Dar seguimiento a la implementación y consolidación de un sistema de armonización contable.
2. Ser uno de los principales proveedores de servicios en renta de foros y espacios para la producción cinematográfica y audiovisual.	2.1 Programa de mantenimiento de foros, remodelación y/o adecuación de espacios para la producción cinematográfica.	2.1.1 Mantenimiento en foros, remodelación y/o adecuación de espacios para la producción cinematográfica.
3. Apoyar a la trascendencia cultural e histórica del país a través de la producción cinematográfica y que en algunos casos represente una recuperación económica para el fortalecimiento de las finanzas de la entidad.	3.1 Programa de coproducciones y atención a proyectos cinematográficos.	3.1.1 Coproducciones con aportaciones económicas. 3.1.2 Coproducciones con prestación de servicios. 3.1.3 Largometrajes atendidos en su producción por la entidad. 3.1.4 Cortometrajes atendidos en su producción por la entidad. 3.1.5 Participar en todos los festivales internacionales de cine para promocionar los servicios que se proporcionan en ECHASA. 3.1.6 Creación de una nueva política de calidad y seguimiento en el servicio a los clientes.
4. Impulsar nuevos contenidos que amplíen el acceso a las manifestaciones culturales por medio de la digitalización.	4.1 Programas de participación de la entidad en las acciones de gobierno digital.	4.1.1 Acceso a la información en redes sociales (Facebook) 4.1.2 Acceso a la información en redes sociales (Twitter) 4.1.3 Desarrollo y aprovechamiento de tecnologías de la información para establecer mejores canales de comunicación oportuna y de bajo costo.

FUENTE: Programa Institucional de ECHASA 2013-2018 proporcionado por la entidad.

Como se muestra en el cuadro, para el primer objetivo se estableció la estrategia de consolidar el programa del nuevo edificio, para lo cual se establecieron seis líneas de acción que guardan relación con la estrategia.

Asimismo, en la estrategia del tercer objetivo se incluyó un programa de coproducciones y atención a proyectos cinematográficos, en donde la entidad manifiesta que “ha incorporado una nueva y prospera área de negocios dedicada a la producción de campañas institucionales para cine, radio y tv. Desde este espacio y con la ventaja de ser una entidad perteneciente a la Administración Pública Federal, también se diseñan y producen campañas de comunicación social para el sector público, ofreciendo presupuestos altamente competitivos en el mercado y generando ganancias”.

Al respecto, se considera que la producción de las campañas institucionales correspondió a servicios de campañas publicitarias que no contribuyen al logro del objetivo de apoyar la trascendencia cultural e histórica del país mediante la producción cinematográfica señalada en el programa institucional. No obstante, que la prestación de este tipo de servicios (campañas publicitarias) fue la principal fuente de ingresos de la entidad.

Programa presupuestario e indicador

En el ejercicio de 2014, ECHASA participó en el Programa Presupuestario E022 “Otorgamiento y Promoción de Servicios Cinematográficos”, el cual fue operado de manera conjunta por

cuatro unidades administrativas: el Centro de Capacitación Cinematográfica (CCC); Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA); el Fideicomiso de la Cineteca Nacional (FIDECINE), y el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), este último como encargado del programa.

Este programa se encuentra alineado al objetivo 5. “Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral” del Programa Sectorial de Educación citado, y su principal objetivo es contribuir a promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral mediante el desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

Por lo anterior, se analizaron los indicadores de desempeño del citado programa y se constató que se establecieron 11 indicadores en los elementos programáticos de fin, propósito, componente y actividad, de los cuales ECHASA participó en tres, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO E022 "OTORGAMIENTO Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS"					
Elemento	Indicador	Meta programada 2014	Meta alcanzada 2014	% Cumplimiento	Observaciones de la entidad
Propósito 1	Porcentaje de proyecto cinematográfico apoyado, atendido en su producción y exhibido con respecto a lo programado.	95	86	90.5%	De enero a diciembre se atendieron 86 proyectos cinematográficos (71 largometrajes y 15 cortometrajes).
Componente 1	Porcentaje de proyectos audiovisuales atendidos.	250	245	98.0%	De enero a diciembre se atendieron 245 proyectos audiovisuales, de los cuales 40 pertenecen al área de Sonido, 21 a Digital, 2 de Laboratorio, 177 de Servicios a la producción y 5 referentes a campañas institucionales.
Actividad 1	Porcentaje de clientes satisfechos.	90	98	108.9%	De enero a diciembre se aplicaron 112 encuestas de satisfacción del cliente, de las cuales 110 fueron aprobatorias.

FUENTE: Programa presupuestario E022 proporcionado por CONACULTA.

Como se observa en el cuadro, ECHASA participó en tres indicadores, de los cuales uno cumplió con el 108.9%, pero en los dos restantes quedó por debajo de la meta programada. Asimismo, se constató que para los indicadores “Propósito” y “Componente”, la entidad estableció una meta programada para 2014 menor que la del ejercicio anterior, ya que en 2013 se planearon 120 proyectos cinematográficos y 280 audiovisuales.

Se comprobó que la entidad estableció en su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) cinco indicadores, además de los tres informados anteriormente, de los cuales se identificó el cumplimiento de cuatro, como se muestra a continuación:

INDICADORES DE RESULTADOS (MIR) 2014

Descripción del indicador	Unidad de medida	Metas programadas	Metas alcanzadas	Cumplimiento % (B*100)/A
		Enero-diciembre (A)	Enero-diciembre (B)	
Otorgar servicios de sonido THX	Horas de sonido proporcionadas.	1,750	2,276	130.1%
Horas proporcionadas de servicio digital	Horas procesadas en servicio digital	1,300	1,731	133.2%
Porcentaje de ocupación en oficinas y bodegas	Porcentaje de ocupación en oficinas y bodegas	85	92	108.2%
Variación del importe de ventas	Variación del importe de ventas	400,000.0 miles de pesos	272,852.6 miles de pesos	68.2%
Porcentaje de ocupación en foros	Porcentaje de ocupación en foros	70	78	111.4%

FUENTE: Resumen de resultados de la MIR a diciembre de 2014 proporcionado por ECHASA.

Como se observa en el cuadro, en el indicador de variación del importe de venta se presentaron resultados por debajo de la meta programada, debido a que se informaron ventas por 272,852.6 miles de pesos, monto que difiere de los ingresos propios registrados contablemente por 313,190.9 miles de pesos.

En conclusión, la entidad estableció objetivos, metas, estrategias e indicadores que se alinearon al Programa Especial de Cultura y Arte (PECA), a cargo del CONACULTA y al Programa Sectorial de Educación (PSE) a cargo de la SEP; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- La producción de las campañas institucionales por servicios publicitarios que se menciona en el objetivo 3.1 “Programa de coproducciones y atención a proyectos cinematográficos” no contribuyó al logro del objetivo de apoyar la trascendencia cultural e histórica del país por medio de la producción cinematográfica que se menciona en el programa institucional.

Se comprobó que la entidad cumplió con cinco de sus indicadores, mientras que en tres, las metas alcanzadas fueron menores respecto de las programadas; además, las ventas de 2014 reportadas en un indicador difieren de las registradas en su contabilidad.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- Respecto de que se considera que la producción de las campañas institucionales correspondió a servicios de campañas publicitarias que no contribuyen al logro del objetivo de apoyar la trascendencia cultural e histórica del país, informó y acreditó que en la primera sesión ordinaria del 19 de marzo de 2015, se presentaron modificaciones al Programa Institucional de Mediano Plazo, entre las que se encuentra el objetivo III, para quedar como sigue:

“Contribuir al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, a través de la prestación de servicios y que en algunos casos represente una recuperación económica para el fortalecimiento de las finanzas de la entidad.”

Asimismo, señaló que en la modificación del objetivo se considera el desarrollo de la industria audiovisual, el cual incluye la producción de campañas publicitarias; por lo anterior, se atiende la observación.

- En cuanto a que en tres indicadores, las metas alcanzadas fueron menores respecto de las programadas; y que las ventas de 2014 reportadas en un indicador difieren de las registradas en su contabilidad, la entidad justificó las variables que impidieron el cumplimiento de los indicadores e informó que la diferencia corresponde a que en el Estado Financiero el importe de ventas netas está incrementado con el rubro de otros ingresos que no corresponden a ventas de las áreas de servicio, por lo que disminuyendo este importe se determina que si coincide con las ventas reportadas; por lo anterior, se atiende la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,321.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre del 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las actividades relacionadas con los servicios que presta la entidad, así como su operación y administración, verificando que los procesos de cobro, pago, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, de sus ingresos y egresos, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos, la administración de los riesgos inherentes en sus operaciones, así como el cumplimiento de sus indicadores, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Mexicano de Cinematografía cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por Estudios Churubusco Azteca, S.A., en cuanto a los aspectos observados siguientes:

Efectivo e inversiones

- No existen políticas o lineamientos específicos para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones con las que opera la entidad.

Cuentas por cobrar y pagar

- Se provisionaron gastos por 9,086.0 miles de pesos que no contaban con el comprobante fiscal respectivo y se facturaron con fecha del 11 de febrero de 2015, por lo que no son deducibles fiscalmente; asimismo, no se provisionaron gastos devengados en 2013 por 31,814.3 miles de pesos.
- Carece de procedimientos y lineamientos que regulen de forma completa los conceptos de ingresos, efectivo, cuentas por pagar, almacén, activo no circulante, y nómina.

Activos no circulantes

- No se identificó en la documentación que acredita la propiedad de los terrenos y edificios, el valor original registrado en la contabilidad.
- La entidad no tiene integrado el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2014 y no está en posibilidades de asegurar la integridad de los saldos reportados de los bienes muebles.
- Se determinaron diferencias entre el valor de los recursos aportados por ECHASA según contratos de coproducciones contra lo registrado contablemente.

Nómina

- El mayor número de empleados están adscritos a unidades que son de apoyo administrativo y unidades productivas que no generan ingresos.
- Se realizaron pagos indebidos por liquidaciones al personal de honorarios que no tenían derecho a ello por un importe de 1,321.7 miles de pesos.

Adjudicación de bienes y servicios contratados

- Se realizaron en forma indebida 35 adjudicaciones directas por 97,218.9 miles de pesos, ya que la autorización de excepción a la licitación pública que realizó el CAAS fue por el ejercicio de recursos de una partida presupuestal y no por cada procedimiento de adjudicación, y por cada procedimiento de adjudicación directa la entidad no demostró los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos y egresos presentados en los estados financieros de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA) se correspondieron con los reportados en la Cuenta Pública 2014.
2. Constatar que los ingresos propios, por transferencias y subsidios que recibe la entidad se obtuvieron y registraron conforme a la normativa, así como los procedimientos de control y los riesgos inherentes a estas operaciones.

3. Comprobar que el efectivo y las inversiones temporales presentados en los estados financieros de ECHASA se administraron, resguardaron y registraron contablemente de acuerdo con la normativa.
4. Constatar que las cuentas por cobrar y pagar se registraron en la contabilidad de la entidad de conformidad con la normativa, y comprobar la razonabilidad de los saldos, su antigüedad y las gestiones realizadas para su depuración.
5. Comprobar que los materiales y suministros de consumo se registraron en la contabilidad de la entidad de acuerdo con la normativa, y se correspondieron con el inventario físico de los almacenes al cierre del ejercicio, y verificar su correcta valuación y resguardo.
6. Constatar que los activos no circulantes se registraron en la contabilidad de la entidad y se correspondieron con el inventario físico del activo fijo; asimismo, que los bienes se valoraron, depreciaron y resguardaron, de conformidad con la normativa.
7. Verificar que las erogaciones por servicios de personal, adquisiciones, arrendamientos y servicios reportados en la Cuenta Pública 2014 se autorizaron, pagaron, recibieron y registraron conforme a la normativa; asimismo, revisar los procedimientos de control y los riesgos inherentes de las operaciones.
8. Comprobar que los resultados alcanzados por la entidad fiscalizada cumplieron con los objetivos y metas establecidos.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Finanzas, Comercial y de Post-producción y Técnica de Producción, así como las gerencias de Recursos Materiales y Servicios Generales; Recursos Financieros; Conservación y Mantenimiento; Recursos Humanos; Servicios a Producción; Sonido; Técnica de Laboratorio, y Comercial, todas ellas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 27
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 40, fracción III; artículo 22, fracción II; artículo 40, párrafo II; artículo 41, fracción III; artículo 46, párrafo I y artículo 40, párrafo IV
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Punto 4.2.4.1.1 Aspectos Generales de la Adjudicación Directa; Criterio de Imparcialidad.

Ley Federal del Trabajo, artículos 8, 48, 49 y 50.

Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, artículo 8, fracción I y II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.